

Lo confirmó Mindefensa

## Sí hay planes de disturbios para el día de la segunda vuelta

El ministro de Defensa, Pedro Sánchez, confirmó que información de inteligencia advierte sobre posibles alteraciones violentas del orden público después de conocerse los resultados de la segunda vuelta presidencial del 21 de junio.

Cali figura junto a Bogotá, Medellín y Barranquilla entre las ciudades bajo especial vigilancia.

PÁG. 3

## De la Espriella cerrará campaña con visita al Señor de los Milagros

La campaña de Abelardo De la Espriella realizará este domingo caravanas simultáneas en los 42 municipios del Valle del Cauca. El candidato eligió al departa-

mento para su cierre previo a la segunda vuelta. La actividad principal será en Buga, donde el abogado visitará la Basílica del Señor de los Milagros.

PÁG. 5



## Talento local cierra Cali Distrito Moda

LA JORNADA DE CLAUSURA DE CALI DISTRITO MODA 2026 ESTARÁ DEDICADA AL TALENTO DEL TERRITORIO, CON PASARELAS QUE REUNIRÁN A LAS BORDADORAS DE CARTAGO, CREADORES DE BUENAVENTURA Y DISEÑADORES EMERGENTES DEL VALLE DEL CAUCA. EL CIERRE ESTARÁ A CARGO DE GUIO DI COLOMBIA Y STEVAN VALENCIA.

Foto: Ráfagas de colores

PÁG. 6

Este 21 de junio ponte la camiseta por Colombia y

# iSal a votar por la Patria!

## ■ Sigue la emergencia

# Medidas por desabastecimiento de agua en Buenaventura

FOTO: CAPTURA VIDEO SAAB

Ante la magnitud de la emergencia que se presenta en Buenaventura por el desabastecimiento de agua, las autoridades distritales activaron un plan de contingencia y declararon la calamidad pública para agilizar la gestión de recursos, ayudas y obras de reparación.

Como se recordará, la ruptura de la línea 39, una de las principales tuberías que abastece cerca del 70% del agua potable de Buenaventura, mantiene a gran parte de la ciudad con dificultades en el suministro del servicio.

El daño, registrado el pasado 8 de junio, obligó a la Sociedad de Acueducto y

Alcantarillado de Buenaventura SAAAB, en coordinación con la Alcaldía y organismos de socorro, a desplegar acciones para garantizar el acceso temporal al agua potable mientras avanzan los trabajos de recuperación de la infraestructura.

Como parte de la respuesta, la Gobernación del Valle del Cauca destinó dos retroexcavadoras de oruga con equipos especializados para apoyar las labores de intervención de la tubería averiada.

Además, fueron enviados dos carrotaques para abastecer a las comunidades afectadas durante la contingencia.

A estas acciones se sumó la

Defensa Civil Colombiana, que movilizó un carrotanque con capacidad para 13 mil galones de agua, un camión logístico, tanques de almacenamiento, motobombas y 30 voluntarios para fortalecer la atención en los sectores impactados por la emergencia.

De acuerdo con las autoridades, la declaratoria de calamidad pública permitirá solicitar más apoyos a los gobiernos departamental y nacional, reforzar la distribución de agua en puntos críticos como hospitales, clínicas, instituciones educativas y centros de reclusión, así como acelerar los procesos de contratación necesarios para ejecutar las

reparaciones.

La alcaldesa Ligia del Carmen Córdoba advirtió que la emergencia ha generado afectaciones en la prestación de servicios esenciales y en la vida cotidiana de miles de habitantes.

Mientras tanto, la SAAAB informó que los equipos técnicos y operativos trabajan de manera permanente para restablecer el sistema en el menor tiempo posible.

Las estimaciones oficiales indican que la reparación de la línea 39 podría tardar cerca de diez días, periodo tras el cual se espera la normalización gradual del servicio de agua potable en la ciudad.



La SAAAB adelanta las primeras acciones para dar solución al problema de abastecimiento de agua con actividades de contención y atraque.

## Pacientes renales afectados por falta de agua

La crisis por la falta de agua potable en Buenaventura ha impactado sectores como la salud, donde más de 70 pacientes renales ven amenazado su tratamiento.

Las autoridades de salud informaron que la interrupción del suministro de agua compromete el funcionamiento de los centros asistenciales y pone en riesgo la continuidad de tratamientos médicos esenciales.

Entre los casos más preocupantes están los de más de 70 pacientes renales, cuya atención depende de condiciones sanitarias y operativas que requieren acceso permanente al recurso hídrico.

## ■ Provenía del Chocó

# Incautan carne de armadillo y guagua en aeropuerto de Palmira

FOTO: CVC

Carne de armadillo y de guagua fueron incautadas por la CVC, durante una inspección a equipajes de un vuelo procedente de Bahía Solano, Chocó.

La autoridad ambiental informó que halló 2.5 kilogramos de carne de fauna silvestre sin salvoconducto que eran transportadas en una cava de icopor que venía en un vuelo procedente del vecino departamento del Chocó.

En dicha cava se hallaron 0.85 kilogramos de carne de armadillo y 1.65 kilogramos de carne de guagua.

Ambas especies pertenecen a la fauna silvestre y eran

transportadas sin ningún tipo de salvoconducto de movilización, incumpliendo la normatividad ambiental vigente.

El material fue dejado a disposición del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de la CVC para continuar con la cadena de custodia.

El operativo de control fue realizado por la CVC, en coordinación con la Fundación Biodess.

La persona a quien se le incautó el material manifestó estar haciendo el favor de llevar la nevera con una encomienda de carne y que desconocía que no se podía transportar.

El material decomisado fue

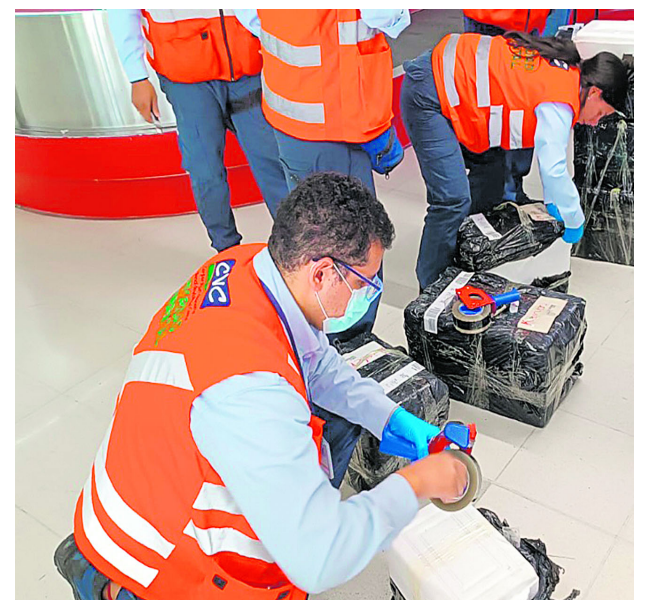
empacado y trasladado al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de la CVC para continuar con la cadena de custodia y adelantar los procedimientos correspondientes.

La autoridad ambiental advirtió que persisten los casos de vuelos en los que se transporta carne o huevos de especies de fauna silvestre para diferentes usos, entre ellos, el consumo humano, siendo esta una práctica que no está permitida.

En este caso, la ingeniera ambiental Isabel Cristina Echeverri, profesional especializado de la DAR Suroriente, hace un llamado “a pasajeros y

aerolíneas para que tengan en cuenta estas recomendaciones y se eviten procesos administrativos que terminan en el decomiso del material incautado”.

La CVC reiteró el llamado a otros municipios de Colombia, particularmente aquellos ubicados en el suroccidente del país, para que adopten las medidas necesarias que eviten el transporte de fauna silvestre y su ingreso por rutas aéreas al departamento del Valle del Cauca –y de aquí, a otros destinos nacionales o internacionales—, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de los ecosistemas terrestres y acuáticos de la región.



En el aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón fue incautada carne de especies silvestres procedentes de Chocó.

■ PMU de seguridad y cibernético

# Inteligencia habla de planes de disturbios el día de las elecciones

A pocos días de las elecciones del próximo 21 de junio, el ministro de Defensa, Pedro Sánchez, advirtió sobre la probabilidad de que se registren posibles disturbios violentos después de conocerse los resultados electorales. Según explicó, información de inteligencia identificó este escenario como una de las principales amenazas que enfrentan las autoridades durante el desarrollo del proceso democrático.

El funcionario señaló que la preocupación no solo se concentra en hechos relacionados con la alteración del orden público, sino también en la circulación de contenidos falsos o engañosos que puedan generar tensión entre la ciudadanía. De acuerdo con sus declaraciones, ambos factores requieren una respuesta coordinada y anticipada por parte del Estado.

"Respecto a los posibles disturbios violentos, tenemos información e inteligencia que podrían llegar a ocurrir y es de las amenazas más importantes



Posibles disturbios violentos y desinformación centran la atención de las autoridades antes del 21 de junio.

que tenemos", afirmó el ministro de Defensa.

Sánchez manifestó que después de los fenómenos de desinformación podría presentarse "la acción violenta de algunas personas". En ese sentido, indicó que estos hechos podrían provenir de diferentes sectores o simpatizantes radicales, sin hacer distinciones políticas específicas.

Además, hizo un llamado a la responsabilidad en el discurso público durante los días previos y posteriores a las votaciones. Según expresó, es

importante promover mensajes respetuosos y evitar expresiones que puedan incentivar la confrontación entre ciudadanos.

"Invitamos, y lo ha hecho el procurador y todos los representantes de los entes de control, a que motivemos un lenguaje respetuoso, que no sea un lenguaje humillante, que no sea un lenguaje que incite al odio", sostuvo.

## Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla

El ministro aseguró que la

atención de las autoridades está puesta especialmente en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. En estas ciudades se reforzarán las acciones de monitoreo y articulación institucional para anticipar cualquier situación que pueda afectar la seguridad ciudadana.

Aunque no entregó detalles adicionales sobre las alertas de inteligencia, reiteró que la vigilancia se mantendrá activa para responder ante cualquier eventualidad relacionada con el proceso electoral.

Las declaraciones se producen en medio de los preparativos logísticos y operativos para garantizar el desarrollo de la jornada democrática en todo el territorio nacional.

Como parte de las medidas preventivas, Pedro Sánchez anunció que el Gobierno activará un Puesto de Mando Unificado (PMU) de seguridad desde el martes previo a las elecciones, varios días antes de lo que, según indicó, se realiza en procesos anteriores.

# Van 65 masacres y 67 líderes sociales asesinados en 2026

Mientras Colombia proyecta en escenarios internacionales una narrativa asociada a la vida, la diversidad y la riqueza cultural, los registros de los visores de Indepaz muestran otra realidad que continúa afectando a decenas de territorios. En lo corrido de 2026, el país acumula 65 masacres y 67 líderes sociales asesinados, cifras que mantienen encendidas las alertas sobre la situación de derechos humanos y seguridad en distintas regiones.

Los datos, consolidados a través de las plataformas de seguimiento de Indepaz, evidencian que la violencia sigue impactando a comunidades, organizaciones y liderazgos que desarrollan labores sociales en diferentes departamentos.

## Masacres en Colombia: 261 víctimas en 20 departamentos

El visor de masacres reporta que entre el 13 de enero y el 9 de junio de 2026 se regis-

traron 65 masacres en Colombia, con un total de 261 personas asesinadas.

Según la información disponible, estos hechos ocurrieron en 20 departamentos y 54 municipios, lo que refleja una afectación extendida en diferentes zonas del país.

Las estadísticas también muestran la composición de las víctimas. Del total reportado, 160 corresponden a hombres, 37 a mujeres, 23 a menores de edad y 64 a personas sin identificar.

Otro de los visores de Indepaz indica que ya son 67 líderes sociales asesinados en Colombia durante 2026. Los homicidios se registraron en 20 departamentos y 53 municipios.

Los sectores sociales más afectados corresponden a liderazgos comunales, indígenas, políticos, ambientales, culturales y representantes de organizaciones sociales. También aparecen víctimas vinculadas a procesos de defensa de derechos y trabajo comunitario.

↑ CALI  
← JAMUNDÍ  
VÍA PANAMERICANA

INGENIERÍA con Orgullo Caleño

150+ PYMES CALEÑAS RESPALDAN ESTE MENSAJE

TREN DE CERCANÍAS,  
PONÉLE LA RAYA AL TIGRE

## Editorial

# ¿A quién le molesta el patriotismo?

*¿Desde cuándo expresar amor por Colombia se convirtió en algo indebido?*

**L**as decisiones judiciales que buscaron impedir que el candidato presidencial Abelardo de la Espriella utilizara la camiseta de la Selección Colombia, la bandera nacional y la expresión “Firmes por la Patria” ameritan una reflexión que va mucho más allá de la contienda electoral.

Aunque posteriormente otros fallos dejaron sin efecto esas restricciones, el episodio obliga a formular una pregunta de fondo: ¿por qué en Colombia hay sectores a los que les incomoda tanto el patriotismo?

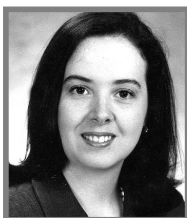
Resulta difícil entender que símbolos que pertenecen a todos los colombianos pretendan convertirse en patrimonio exclusivo de nadie o que su utilización despierte semejante nivel de controversia. La bandera, la camiseta de la Selección y las expresiones de amor por el país no son propiedad de un partido político, de una ideología ni de un gobierno, son símbolos nacionales que representan una identidad compartida. Más allá de las simpatías o diferencias que pueda generar Abelardo De la Espriella, hay que reconocer que su campaña ha logrado despertar en muchos ciudadanos sentimientos de orgullo nacional, pertenencia e identificación con Colombia, y eso es bueno para el país.

Por eso, preocupa que cuando una expresión de patriotismo comienza a generar respaldo popular, aparezcan intentos por limitarla mediante interpretaciones que terminan pareciendo más políticas que jurídicas. La sensación que queda es la de un esfuerzo por frenar judicialmente aquello que conecta con una parte importante de la ciudadanía.

Si algo necesita Colombia en este momento es precisamente fortalecer el sentido de pertenencia. Un país con mayor conciencia de sí mismo, con mayor orgullo por sus instituciones y con mayor compromiso con sus valores democráticos sería también un país menos tolerante frente a quienes atentan contra la sociedad.

### EN TORNO A...

## Perseverar en Compromiso Valle



**ROSA MARÍA AGUDELO**

Cinco años después de su nacimiento, Compromiso Valle se consolidó como una de las iniciativas sociales más importantes de nuestra región. Nació en medio del estallido social cuando abundaban la desconfianza, la confrontación y el pesimismo.

Compromiso Valle demostró que es posible encontrar propósitos comunes en una sociedad diversa. Empresarios, fundaciones, universidades, organizaciones sociales y comunidades trabajaron alrededor de una visión compartida. El objetivo nunca fue reemplazar al Estado. Tampoco asumir funciones que le corresponden a los gobiernos. El propósito fue aportar capacidades, conocimiento y recursos para acelerar oportunidades de inclusión, educación, empleo y emprendimiento. Esa decisión merece reconocimiento.

Conviene recordar que el principal responsable del bienestar colectivo es el Estado. Para eso existen los impuestos que pagan ciudadanos y

empresas. Sin embargo, el sector privado de nuestra región decidió ir mucho más allá de esa obligación. Lo hizo entendiendo que el desarrollo económico sólo es sostenible cuando también genera desarrollo social.

Hoy vuelven a aparecer discursos que alimentan divisiones. La campaña política revive temores. Regresan las narrativas que enfrentan sectores sociales. Incluso reaparecen amenazas de violencia que creíamos superadas. Por eso la experiencia de Compromiso Valle adquiere un valor aún mayor: Nos recuerda que las transformaciones profundas no nacen de la confrontación permanente. Nacen de la capacidad de sentarse en la misma mesa, escuchar al otro y construir confianza.

La principal lección de estos cinco años es que cuando una sociedad encuentra objetivos comunes puede avanzar más rápido que sus diferencias. Cali y el Valle necesitan perseverar en ese camino. Menos grietas y más puentes. Menos sospechas y más cooperación. Menos discursos de confrontación y más compromiso con el bienestar colectivo. Ese sigue siendo el verdadero desafío.

### EN VOZ ALTA

“ Antes de iniciar la labor de cambiar el mundo, da tres vueltas por tu propia casa. Proverbio chino ”

### EL RINCON DEL PENSAMIENTO

## Los hijos se van

*Hay que aceptarlos con esa condición, hay que criarlos con esa idea, hay que asumir esa realidad. No es que se van... es que la vida se los lleva.*

*Ya no eres su centro. Ya no eres propietario, eres consejero.*

*No diriges, aceptas. No mandas, acompañas.*

*No proyectas, respetas.*

*Ya necesitan otro amor, otro nido y otras perspectivas.*

*Ya les crecieron alas y quieren volar.*

*Ya les crecieron las raíces y maduraron por dentro.*

*Ya les pasó las borrascas de la adolescencia y tomaron el timón.*

*Ya miraron de frente la vida y sintieron el llamado, para vivirla por su cuenta.*

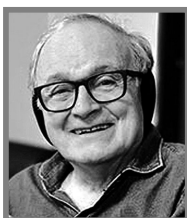
*Ya saben que son capaces de las mayores aventuras, y de la más completa realización.*

*Ya buscarán un amor, que los respete, que quiera compartir sin temores ni angustias las altas y las bajas en el camino que les endulce el recorrido y los ayude en el fin que quieren conseguir. Y si esa primera experiencia fue equivocada, tendrán la sabiduría y las fuerzas para soltarlas.*

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

### MI COLUMNA

## Manatí



**GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL**

Colombia parece haber despertado de un sueño y como tal ha adquirido por estos días la conciencia de que los manatíes hacen parte del patrimonio nacional. En Barranquilla y en Barrancabermeja se han estado gestando últimamente sendas entidades de defensa y protección de este mamífero de aguas de río que poblara antaño las corrientes del Magdalena y se regara por caños, ciénagas y afluentes. Yo oí hablar del manatí cuando la olvidada escritora vallecaucana Nelly Domínguez Vásquez publicara en Madrid en 1961 su novela sobre el capitán de uno de los buques que subían y bajaban por el río de Barranca a Barranquilla, quien se enamora de una manatí hembra y pretende hacer el amor

con ella, repitiendo con un sabor más femenino lo que desde antaño los costeños adolescentes hacían con las burras para entrenarse a domicilio en las experiencias sexuales. La novela, titulada MANATI, escrita y publicada seis años antes de la novela cumbre de García Márquez, no recibió toda la crítica favorable que merecía pese a ser un anticipo castizo del tsunami del realismo mágico que se impondría desde Macondo. La tradición del río con esta ballena de agua dulce, la misma que ha dado para cumbias y poemas, inquietó a la adinerada sobrina del general Vasquez Cobo mientras enloquecía de amor en las calles parisinas con uno de los Támara latifundista de la sabanas costeñas. Su lectura me llevó a buscar en las ya olvidadas bibliotecas donde se guardaba el saber para encontrar fotografías o dibujos de un manatí hembra, patas arriba con sus tetas y su chocha semejando una mujer gorda.

Lea la columna completa en [www.occidente.co](http://www.occidente.co)

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

[opinion@diariooccidente.com.co](mailto:opinion@diariooccidente.com.co)

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:  
Rosa María  
Agudelo Ayerbe  
[rmagudelo@diariooccidente.com.co](mailto:rmagudelo@diariooccidente.com.co)

Jefe de Redacción:  
Mauricio  
Ríos Giraldo  
[maurorios@diariooccidente.com.co](mailto:maurorios@diariooccidente.com.co)

Coordinadora de Redacción:  
Claudia Alexandra  
Delgado Salgado  
[economicas@diariooccidente.com.co](mailto:economicas@diariooccidente.com.co)

Director Comercial:  
María Isabel  
Saavedra  
[msaavedra@diariooccidente.com.co](mailto:msaavedra@diariooccidente.com.co)

Santa Fe de Bogotá:  
Esperanza Pineda  
[epineda1@diariooccidente.com.co](mailto:epineda1@diariooccidente.com.co)  
312 5855537 y 350 4542604

**DIARIO OCCIDENTE**  
[www.occidente.co](http://www.occidente.co)

■ Con 42 caravanas simultáneas

# Abelardo de la Espriella cerrará con visita al Señor de los Milagros de Buga

La campaña de Abelardo de la Espriella realizará este 14 de junio caravanas simultáneas en los 42 municipios del Valle del Cauca y culminará con un acto central en Buga.

La campaña presidencial de Abelardo de la Espriella realizará este domingo 14 de junio una jornada de movilización simultánea en los 42 municipios del Valle del Cauca, en lo que ha sido denominado como las “Caravanas por Colombia en el Valle”, una actividad que forma parte de la recta final hacia la segunda vuelta presidencial del próximo 21 de junio.

De acuerdo con la convocatoria divulgada por el movimiento Defensores de la Patria, las caravanas comenzarán a la 1:00 de la tarde y tendrán puntos de encuentro en las cabeceras municipales de todo el departamento, desde Cali, Palmira y Buenaventura hasta municipios como Alcalá, El Águila, Ulloa, Versalles, Toro y Zarzal.

La actividad busca movilizar a los simpatizantes del candidato que obtuvo la mayor votación en la primera vuelta presidencial del pasado 31 de mayo y que disputará la Presidencia de la República frente al candidato del Pacto Histórico, Iván Cepeda.

## Movilización en los 42 municipios

Según la programación, las caravanas se desarrollarán de manera simultánea en parques principales, plazas y espacios públicos de los municipios vallecaucanos, convirtiéndose en una de las mayores actividades de movilización política pro-

gramadas en el departamento durante la campaña de segunda vuelta.

La convocatoria incluye municipios del norte, centro y sur del Valle del Cauca, así como el Distrito Especial de Buenaventura, con recorridos y concentraciones que estarán coordinados por los equipos territoriales de la campaña.

## Buga será el escenario del cierre nacional

Aunque la jornada se desarrollará en todo el departamento, la actividad principal tendrá lugar en Guadalajara de Buga, donde Abelardo de la Espriella encabezará el cierre nacional de su campaña antes del inicio del período de silencio electoral.

La escogencia de la denominada Ciudad Señora tiene además una connotación simbólica para el candidato, quien anunció que acudirá a la Basílica del Señor de los Milagros para realizar una petición especial por el país.

“El próximo domingo cerraré mi campaña en el último día de plaza pública en la ciudad milagro. Iré ante el Señor de los Milagros en Buga para pedir la sanación de nuestra nación y a rogar su divina intervención para ganar la batalla espiritual que estamos librando en contra del mal”, manifestó De la Espriella.

## Recta final hacia la segunda vuelta

La jornada del domingo se realizará a una semana de la segunda vuelta presidencial, programada para el 21 de junio, en la que los colombianos elegirán entre Abelardo de la Espriella y el senador Iván Cepeda al próximo presidente de la República.

El Valle del Cauca fue uno de los departamentos con mayor participación electoral en la primera vuelta y aparece como uno de los territorios estratégicos para ambas campañas en la disputa por los votos que definirán el resultado definitivo de la elección presidencial.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

**FIRME**  
— POR LA —  
**PATRIA**

**DEFENSORES DE LA PATRIA**

**CARAVANAS**  
**POR COLOMBIA EN EL VALLE**

**¡LA PATRIA NOS LLAMA, DEFENDERLA ES NUESTRO DEBER!**

**DÍA 14 DE JUNIO** **HORA: 1:00 PM**

TE INVITAMOS A PARTICIPAR EN NUESTRAS CARAVANAS EN CADA RINCÓN DEL VALLE DEL CAUCA

- Alcalá – Parque El Samán
- Andalucía – Parque Vicente H.
- Ansermanuevo – Parque Principal Jorge Robledo
- Argelia – Parque Principal
- Bolívar – Parque Simón Bolívar
- Buenaventura – El Pailón
- Buga (Guadalajara de Buga) – Glorieta de Brisas del Valle
- Bugalagrande – Parque Simón Bolívar
- Caicedonia – Parque Nuestra Señora del Carmen
- Calima (Darién) – Parque Los Fundadores
- Candelaria – Discoteca San José, Juanchito
- Cartago – Hotel Mariscal
- Cali (Capital) – Plazoleta Jairo Varela
- Dagua – Parque Ricaurte
- El Águila – Plaza Simón Bolívar
- El Cairo – Parque Principal
- El Cerrito – Parque Francisco Antonio Rada
- El Dovio – Parque Nicolás Borrero Olano
- Florida – Plaza de la Paz
- Ginebra – Parque de Bolívar
- Guacarí – Parque José Manuel Saavedra Galindo
- Jamundí – Parque Principal de Jamundí
- La Cumbre – Parque Villanueva
- La Unión – Parque Principal Juan María Céspedes
- La Victoria – Parque La Victoria
- Obando – Parque Principal
- Palmira – Parque del Azúcar
- Pradera – Parque Principal
- Restrepo – Parque Principal de Restrepo
- Riofrío – Parque Principal Diego Garcés
- Roldanillo – Parque Principal Elías Guerrero
- San Pedro – Parque Leonardo Tascón
- Sevilla – Parque Concordia
- Toro – Parque Bolívar
- Trujillo – Parque Santander
- Tuluá – Club Colonial
- Ulloa – Parque Simón Bolívar
- Versalles – Parque Víctor Zárate
- Vijes – Parque Central
- Yotoco – Parque Simón Bolívar
- Yumbo – Parque Belalcázar
- Zarzal – Parque Bolívar

**¡JUNTOS SOMOS MÁS FUERTES, JUNTOS DEFENDEMOS NUESTRA PATRIA!**

**LA VERDAD NOS UNE, LA PATRIA NOS MUEVE**

DEFENSORES DE LA PATRIA

@defensoresdelapatriaoficial

■ El talento del territorio toma la pasarela

# Cali Distrito Moda celebra sus raíces y vive una clausura de talla internacional

FOTO: OFICINA DE PRENSA

Después de tres días de experiencias, pasarelas, encuentros empresariales, ruedas de prensa, activaciones de ciudad y una intensa agenda creativa, Cali Distrito Moda 2026 llega a su jornada de clausura con una programación que rinde homenaje al talento del territorio mientras proyecta la moda colombiana hacia el escenario

internacional.

La última jornada resume el espíritu de esta quinta edición: una industria que honra sus raíces, impulsa nuevos talentos y construye puentes entre la tradición, la innovación y la proyección global.

## Cali es donde debes estar

La mañana comienza en el Zoológico de Cali, uno de los

espacios más representativos de la ciudad y uno de los escenarios más singulares de toda la programación.

En medio de un entorno donde la biodiversidad se convierte en protagonista, Toscano presentará una propuesta que conecta elegancia, estilo de vida y masculinidad contemporánea en una experiencia donde la moda dialoga con la naturaleza.

La jornada continuará con un brunch especial de Teresa, Esencia Entre Hilos, una marca que ha logrado convertir las emociones, la resiliencia y las historias de vida en una poderosa narrativa creativa.

## El Valle del Cauca desfila unido

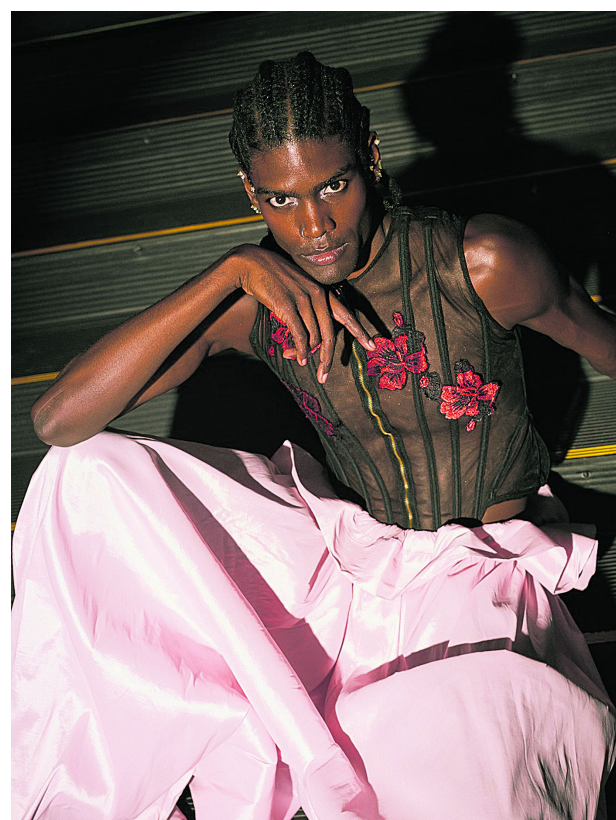
Uno de los momentos más significativos de la tarde llegará con la Pasarela Nacional de la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca.

Sobre la pasarela desfilarán las Bordadoras de Cartago junto al talento de Buenaventura, acompañado por Jhon D'Valencia y Skandalo Pacific, en una puesta en escena que exalta dos de las expresiones culturales más representativas del departamento.

Será un homenaje al trabajo artesanal, al conocimiento transmitido entre generaciones y a la capacidad de la moda para convertirse en vehículo de identidad, memoria y desarrollo económico.

## La nueva generación toma protagonismo

La programación contin-



uará con Looking for Management, una plataforma que sigue apostando por las nuevas voces del diseño colombiano.

Posteriormente, Luferr Fernández presentará la pasarela internacional "Canto de la Tierra Viva", una propuesta inspirada en la conexión entre territorio, naturaleza y cultura, consolidando una narrativa que ha acompañado gran parte de esta edición.

La noche continuará con la Pasarela Internacional Industria de Licores del Valle, protagonizada por Mora Ruiz, desde México, y Ángel Kujaban, de Colombia, en una muestra de integración y diálogo creativo entre países hermanos.

## Una noche para celebrar la moda latinoamericana

La agenda internacional comenzará con Erikó y Zorro

Gris, dos propuestas que representan la diversidad creativa del diseño contemporáneo colombiano.

Posteriormente, Luferr Fernández presentará la pasarela internacional "Canto de la Tierra Viva", una propuesta inspirada en la conexión entre territorio, naturaleza y cultura, consolidando una narrativa que ha acompañado gran parte de esta edición.

La noche continuará con la Pasarela Internacional Industria de Licores del Valle, protagonizada por Mora Ruiz, desde México, y Ángel Kujaban, de Colombia, en una muestra de integración y diálogo creativo entre países hermanos.

## El gran cierre

Uno de los momentos más esperados llegará con la gran clausura oficial.

Primero será el turno de Guio Di Colombia, presidente de la Cámara de la Moda Colombiana, quien presentará una propuesta especial en la Pasarela Internacional KIA.

Posteriormente, todas las miradas estarán puestas sobre Stevan Valencia, el diseñador encargado de cerrar Cali Distrito Moda 2026 en nombre de la Gobernación del Valle del Cauca.

Reconocido por su visión contemporánea, su estética sofisticada y su capacidad para reinterpretar el lujo desde una mirada joven y auténtica, Valencia tendrá la responsabilidad de bajar el telón de una edición histórica que durante varios días convirtió al Valle del Cauca en el epicentro de la moda latinoamericana.

## Una edición que deja huella

La quinta edición de Cali Distrito Moda reafirma que la moda es mucho más que una industria creativa. Es cultura, identidad, turismo, empleo, emprendimiento y desarrollo económico.

La programación será transmitida en directo por Telepacífico entre las 5:00 p.m. y las 8:00 p.m., con una segunda emisión especial desde las 8:40 p.m. y hasta la finalización de la jornada, permitiendo que miles de espectadores acompañen en tiempo real la clausura de Cali Distrito Moda 2026.



### COMUNICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 38275 DE 2026 CON RADICADO NO. 26-178043

PROMOCALI S.A.S. E.S.P. informa a la comunidad que en cumplimiento de la Resolución No. 38275 de 2026 con Radicado No. 26-178043, el contrato de operación suscrito con EMSIRVA E.S.P. en Liquidación finalizó el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

La prestación del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Santiago de Cali se ha desarrollado y continúa en el marco del régimen de libre competencia previsto en la Constitución Política y en la Ley 142 de 1994, bajo el cual los usuarios cuentan con la facultad de elegir libremente su prestador del servicio, de conformidad con las reglas legales y regulatorias aplicables, incluidas aquellas que regulan los procesos de vinculación y desvinculación del Decreto 1077 de 2015.

PROMOCALI S.A.S E.S.P. continúa prestando el servicio público de aseo y cuenta con Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) debidamente adoptado y actualizado, cuya vigencia depende del régimen legal y regulatorio aplicable a la prestación del servicio y a la relación contractual directa con sus usuarios. Las modificaciones efectuadas al CCU pueden ser consultadas en el Registro Único de Prestadores de Servicio Público.

La versión más reciente del Contrato de Condiciones Uniformes también podrá ser consultada directamente en nuestra página web o a través del código QR dispuesto para tal efecto:



■ México y Guatemala concentran la mayoría de contagios

# OPS lanza alerta por sarampión antes de la Copa Mundial 2026

La Copa Mundial de la FIFA 2026 encendió las alarmas de las autoridades sanitarias del continente. La Organización Panamericana de la Salud, OPS, emitió una alerta epidemiológica para que los países refuercen la vigilancia, la vacunación y la capacidad de respuesta frente al aumento de casos de sarampión registrado en las Américas durante este año.

Según la entidad, entre enero y mayo de 2026 se confirmaron 20.521 casos y 25 muertes asociadas a esta enfermedad en la región. El dato representa un incremento significativo frente al mismo periodo de 2025, al multiplicar por cuatro los contagios reportados entonces y superar el total registrado durante todo ese año.

La OPS advirtió que el incremento de los viajes internacionales, sumado a la realización de eventos masivos como la Copa Mundial, puede generar condiciones favorables para la propagación del virus. Por ello, instó a los países a revisar sus sistemas de vigilancia epidemiológica, identificar zonas con bajas coberturas de inmunización y adoptar medidas preventivas oportunas.

México se ubica como el país con el mayor número de casos de sarampión en las Américas durante 2026. Allí se notificaron 10.920 contagios y 13 fallecimientos relacionados con la enfermedad.

Guatemala ocupa el segundo lugar, con 6.209 casos confirmados y 12 muertes. Estados Unidos reportó 1.952 contagios, mientras Canadá informó 1.018 casos.

Perú registró 301 personas afectadas. Además, Bolivia, Belice, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Panamá y Uruguay identificaron infecciones vinculadas con brotes activos o con casos importados.

La OPS indicó que la mayoría de las personas afectadas no estaban vacunadas o desconocían su historial de inmunización. En ese contexto, reiteró que la vacunación continúa siendo la medida más eficaz para prevenir la transmisión del sarampión y proteger la salud pública.

Ante la llegada de millones de viajeros por la Copa Mundial, el organismo recomendó que quienes tengan seis meses o más de edad y no puedan demostrar la aplicación de dos dosis de la vacuna o evidencia de inmu-

nidad reciban una dosis contra el sarampión y la rubéola. La sugerencia es aplicarla, preferiblemente, dos semanas antes de viajar hacia zonas con transmisión documentada.

## Vigilancia reforzada y recomendaciones para viajeros

La OPS también pidió fortalecer la vigilancia epidemiológica en fronteras, aeropuertos, puertos y lugares donde se desarrollen grandes eventos internacionales. Entre las acciones

sugeridas figuran la búsqueda activa de casos, la investigación rápida de pacientes sospechosos y la coordinación para el rastreo internacional de contactos.

De igual manera, recomendó informar a la población sobre los síntomas del sarampión, entre ellos fiebre, erupción cutánea, tos, secreción nasal y conjuntivitis. Las personas que presenten signos compatibles durante un viaje deben buscar atención médica inmediata, utilizar mas-

carilla, evitar el contacto cercano con otras personas y no acudir a espacios públicos durante los siete días posteriores a la aparición de la erupción.

La organización recordó que el certificado de vacunación contra el sarampión no constituye un requisito de ingreso a los países bajo el Reglamento Sanitario Internacional. Sin embargo, insistió en que la inmunización representa la principal herramienta para limitar la circulación del virus.



**TURISMO ECOLÓGICO**  
CALI, NATURALEZA QUE INSPIRA

**LA SEGURIDAD TRAE TURISMO**  
PONÉLE LA RAYA AL TIGRE!!!

**150+ PYMES CALEÑAS RESPALDAN ESTE MENSAJE**

Los Farallones de Cali Reserva Natural Protégela

CALI Corazón de Todos





## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EL ESPECTADOR Y OCCIDENTE. Eduardo Jansansoy Apoderado judicial parte demandante. EV26820

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por EDIFICIOS COMERCIALES DEL TRANSPORTE contra HERNAN ALVAREZ JARABA radicado bajo el No. 768924003002-2018-00370-00, se ha dictado fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE en subasta pública, el día 3 de JULIO de 2023, a las 10:00 A.M., sobre el bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-243575 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali Valle, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, ubicado en la CALLE 14 No. 20G-96, LOCAL H-2-106 de Yumbo Valle, que se relaciona así: LOCAL COMERCIAL CUADROS, CONSTA DE UN SALON, UN BAÑO, LAVAMANOS, TOTAL AVAULADO DEL BIEN INMUEBLE... (\$186.500.000,oo). CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. la audiencia de remate será de forma virtual y se realizará a través de una de las paginas asignadas por la Rama Judicial por lo que todos los que quieran hacer postura lo podrán hacer a través del correo institucional del juzgado j02cmymbomb@cenjod.ramajudicial.gov.co, remitiendo sus propuestas en formato PDF y la respectiva clave del mismo. En esta licitación será postura admisible la que cubra el 70% del Avalúo. Todo el que pretenda hacer postura deberá hacer entrega del sobre cerrado con la oferta y la consignación de la base de la postura a órdenes de este juzgado por el 40% del avalúo previamente consignado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina principal de la ciudad de Cali a órdenes de este despacho judicial Cuenta No. 768922041002. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando hubiere transcurrido una hora de su iniciación. De conformidad con lo regulado en el numeral 5o del artículo 450 del C.G.P., la secuestra designado dentro del presente proceso es JAVIER RESTREPO CARABALI delegada de la SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. Ubicado en la calle 5 BOSTA No. 27-25 de Cali Valle. De conformidad con el art. 450 del C.G.P., el presente aviso se entrega al interesado para que efectúe su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el REMATE, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere entre las seis de la mañana (6.00a.m.) once de la noche (11.00 p.m.), el presente se elabora hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiocho (2026). ORLANDO ESTUPINAN ESTUPINAN Secretario. EV26840

AVISO DE REMATE EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA HACE SABER: Que, dentro del proceso Ejecutivo interpuesto por GLADYS ELENA MONTALVO NEIRA contra YENNY MARTINEZ MOSQUERA con radicación 76-109-40-03-006-2021-02024-00, se ha señalado el día SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para llevar a cabo diligencia de remate del el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-54271 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura (V), ubicado en LA VEREDA LADRILLEROS, CORREGIMIENTO JUANCHACO, ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA (V), de propiedad de la demandada YENNY MARTINEZ MOSQUERA, AVAULADO en la suma de CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$102.032.160). LINDEROS: Lote de terreno localizado en el corregimiento de Ladrilleros, Municipio de Buenaventura, valle del cauca, el cual está ubicado en la parter Norte del cementerio, con las siguientes medidas linderos Norte: con lote, Mtrs; Sur: con Aeropuerto en 105,10 metros; oriente, con aeropuerto en 71,10 (mtrs) y al occidente con terreno de Edison Sandoval en 63,07 (mtrs), el cual arroja un área aproximada de 6.377.01 M2. El secuestra nombrado para salvaguardar el inmueble es: INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. - VICTOR EDUARDO SERNA VILLA, identificada con NIT 901206422-9, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia del distrito judicial de Buga, y cuya dirección física es Carrera 3D No. 65-56 Piso 2, Cali.

Teléfonos: 3164681198 - 3170070268. Correo electrónico: inversionessernayasociados@gmail.com. La subasta se iniciará a la hora antes señalada y se cerrará, transcurrida una (01) hora desde el comienzo de la licitación. La base de la licitación será del 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente consigne en el Banco Agrario de esta ciudad en la cuenta que para tales efectos posee este despacho el 40% que ordena la ley. Los interesados deberán presentar a través del correo electrónico del [dbuenaventura@cenjod.ramajudicial.gov.co](mailto:dbuenaventura@cenjod.ramajudicial.gov.co) sus ofertas y el depósito previsto en el Artículo 451 del Código General del Proceso, cuando fuere necesario y atendiendo las directrices de la CIRCULAR PCSJ-21-26 sobre el protocolo para la implementación del "Módulo de Subasta Judicial Virtual" de fecha 17 de noviembre de 2.021 del Consejo Superior de la Judicatura. INFORMAR TAMBIEN que, la diligencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual puede ser descargado en dispositivo móvil, Tablet o computador personal que cuente con cámara web y micrófono, los interesados en asistir deberán ingresar por el siguiente: <https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting NTB3ZIO7M1MNZQ1Y00MG8mLW1mNGMzVwJhZrKYk3NTM?%40thread.v2/0?context=%7b%221d%22%3a%22622c2b2c7a98b018b41f3b8df5-8e8b99901598b%22%2c%220id%22%3a%229d5e8d831c7c74428-972a-cfac8498c8c%22%7d> Link Expediente: 76109400300620210020400. Haga click aquí para conocer el Protocolo de Diligencias de Remate. CESAR ANDRES REYES CÓRDOBA SECRETARIO. EV26871

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA (VALLE) DEMANDANTE: ALBA CECILIA HERNANDEZ MENDEZ DEMANDADO: JORGE HERVIN ZAMORA SANCHEZ Fecha del Remate: Señalar el día 6 DE JULIO A LAS 9:00 A.M., para llevar a cabo diligencia de remate Bien materia del remate: bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 384-101279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tulúá (V), ubicado en la calle 40 # 26A-08 edificio ZAMORA" en el municipio de Tulúá (V), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, La cual se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS Valor del avalúo: Ciento treinta y dos millones, treinta y seis mil, setecientos cuarenta y ocho pesos PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL RADICACION: 76-036-40-89-001-2024-00135-00 Base de la Licitación: La licitación empezará en la hora señalada y se procederá como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., y será postura admisible la que cubra el equivalente al 40% del avalúo comercial del inmueble por valor de \$132.036.748, porcentaje que equivale a \$52.814.699, como lo ordena la ley se considerará postura hábil a quien previamente acredite consignación por la cantidad advertida a la Cuenta que para tales efectos posee este Juzgado No. 760362042001 del Banco Agrario, de conformidad con el art 451 C.G.P. y el remate del bien se hará sobre el equivalente al 70%, porcentaje que equivale a \$92.425.723 del avalúo del bien objeto del remate. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: Los interesados deberán presentar sus posturas u ofertas a través del correo electrónico del despacho j01mandalucia@cenjod.ramajudicial.gov.co, de forma legible y debidamente suscrita y encriptada (la clave será suministrada por el ofertante al Juegador en el desarrollo de la audiencia virtual). Secuestra: Florian Rada, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.492.705 de Tulúá (V), quien está inscrito a la sociedad Inversiones Serna y Asociados S.A.S., representada legalmente por Victor Eduardo Serna Villa quien puede ser ubicado en el correo electrónico inversionessernayasociados@gmail.com y al número de teléfono 3164681198. EV26880

### Notarías

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) cau-

sante BLANCA NUBIA GONZALEZ DE SANCHEZ y/o BLANCA NUBIA GONZALEZ VASQUEZ quien era la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.278.074 de Cali, quien falleció el 5 de enero de 2019 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 177 de fecha 6 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (6) de junio de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26784

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JONATHAN POSADA LÓPEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.228.019 de Cali (Valle), quien falleció el 20 de octubre de 2020 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 179 de fecha 6 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (6) de junio de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26785

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante JUAN CARLOS RIOS GALLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 94.370.958 de Cali, quien falleció el 25 de octubre de 2023 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 178 de fecha 6 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (6) de junio de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26787

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causantes(1) MARIA EMMA LOZADA DE GARCIA y/o MARIA EMMA LOZADA quien era la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.948.529 de Cali, quien falleció el 14 de julio de 2025 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E. y LUIS RODRIGO GARCÍA TOBÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.406.732 de Cali, quien falleció el 24 de junio de 2003 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 180 de fecha 6 de enero de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto

por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (6) de enero de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26788

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante RODRIGO ROBLES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.974.071 de Cali, quien falleció el 7 de marzo de 2026 en Santiago de Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 181 de fecha 6 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy seis (6) de junio de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26786

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante HUGO ARIAS y/o HUGO ARIAS DELGADO, quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.612.219, quien falleció el 09 de abril de 2024 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 182 de fecha 9 de Junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (9) de Junio de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26789

Notaria 13 de Cali RUTH SOFIA TRIVIÑO LOPERA EDICTO LA NOTARIA TRECE (13) CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a oponerse por ser lesivo de sus derechos como acreedores de los constituyentes a intervenir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de constitución de patrimonio de Familia Voluntario solicitado por los señores JESUS HERNANDO GIRALDO ACOSTA y PAMELA RAQUEL CASTRO ANDRADE, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanías números 8.405.982 y 1.130.626.965, respectivamente, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, a favor de ellos mismos y a favor de su hija VIOLETA GIRALDO CASTRO, sobre el bien inmueble ubicado en Calle 14 número 40B-31, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-285960 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y el Predial Nacional No. 7600101001002060011000000000. Por cuanto la solicitud y la documentación anexa a ella reúnen los requisitos exigidos se ordena la publicación de este edicto, por una (1) vez, en un periodo de amplia circulación de lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5o del decreto 2817 del 2.006, reglamentario del artículo 37 de la ley 962 de 2.005. Se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría de la notaría por el término de quince (15) días hábiles, hoy NUEVE (09) de JUNIO del año DOS MIL VEINTISEIS (2026) a las ocho de la mañana (8:30 a.m.). PAOLA ANDREA GARAY DIAZ NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA - RESOLUCIÓN DE

ENCARGO No. 2026-012063-6 del 19/12/2026. EV26790

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante PEDRO PABLO RUALES MARTINEZ y/o PEDRO PABLO RUALES, quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.251.281, quien falleció el 02 de septiembre de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 183 de fecha -10 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy diez (10) de junio de 2026 a las 8:30 a.m. YENIFER ARBOLEDA HERNANDEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26798

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ALBERTO FRANCO ROJAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.663.401, quien falleció el 09 de mayo de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 184 de fecha 10 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Diez (10) de Junio de 2026 a las 8:30 a.m. YENIFER ARBOLEDA HERNANDEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28912

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante ADALBERTO CORTES VOLVERAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.708.647, quien falleció el 09 de febrero de 2026 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 186 de fecha 11 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Once (11) de junio de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28822

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante AURORA DE JESUS ANGULO ANGULO y/o AURORA ANGULO ANGULO y/o AURORA ANGULO, quien fue la misma persona, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 27123470, quien falleció el 03 de noviembre de 2025 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante

Acta número 187 de fecha 11 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Once (11) de junio de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV26921

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLAZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante OSIEL ANTONIO MENDOZA CRUZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 71.932.786, quien falleció el 29 de junio de 2015 en Cali, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue Santiago de Cali D.E., aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 190 de fecha 12 de junio de 2026. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Doce (12) de junio de 2026 a las 8:30 a.m. ANDREA MILENA GARCIA VASQUEZ NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADORA(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV28846

Notaría 10 de Cali VIVIAN ARISTIZABAL CALERO EDICTO LA NOTARIA DECIMA (10) CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a oponerse por ser lesivo de sus derechos como acreedores del constituyente a intervenir, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de constitución de patrimonio de Familia Voluntario solicitado por la señora DANIELA PATRICIA MEJIA INSIGNAFERES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.007.132.497, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, a favor suyo, de sus hijos menores de edad MAIKOL STEVEN BENAVIDES MEJIA, identificado con el registro civil de nacimiento No. 55198376 de la Notaría 10 de Barranquilla- Atlántico, tarjeta de identidad No. 1044661503, e AYLIN ISABELLA BENAVIDES MEJIA identificada con el registro civil de nacimiento No. 61772151 de la Notaría 10 de Cali, ZHARICK ARIANNA BENAVIDES MEJIA, identificada con el registro civil de nacimiento No. 62746934 de la Notaría 10 de Cali, al igual que sobre los hijos que llegaron a tener, sobre el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION UBICADA EN LA CALLE 56 A No.48 B-13, URBANIZACIÓN CASAS DE LLANO VERDE DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE CALI (VALLE), identificada con el folio de matrícula inmobiliaria 370-881593 y cédula catastral No. N0S9000180000. Por cuanto la solicitud y la documentación anexa a ella reúnen los requisitos exigidos se ordena la publicación de este edicto, por una (1) vez, en un periodo de amplia circulación de lugar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5o del decreto 2817 del 2.006, reglamentario del artículo 37 de la ley 962 de 2.005. Se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría de la notaría por el término de quince (15) días hábiles, hoy ONCE (11) de JUNIO del año dos mil veintiseis (2026) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DE CALI- ENCARGADA. EV26883

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ROCIO DE JESUS AGUIRRE DE VILLALBA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.855.740, fallecida en esta ciudad de Cali, el día 01 de abril del año 2005, en la ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y

### AVISO DE LIQUIDACIÓN

Para dar cumplimiento al Artículo 232 del C.Co se informa a los acreedores que en reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de marzo del 2026, según consta en el Acta No. 20, los accionistas de **FJI S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, Nit 900.577.074-6, acordaron la disolución anticipada de la sociedad, quedando está en estado de liquidación.

Lo anterior, con la finalidad de dar aviso para que ejerzan los derechos que correspondan.

**MARIA JOSEFINA PUCCINI LOCATELLI LIQUIDADORA**

### AVISO

Se informa que el señor **PABLO ENRIQUE BARONA VEGA** quien en vida se identificó con la C.C. 16.822.651 de Jamundí (V), falleció el 6 de abril de 2026. Que se han presentado en calidad de hermanos del fallecido las siguientes personas: Edinson Barona Vega cc: 1682809, Floralba Barona Vega cc: 29562527, Luz Adielia Barona Vega cc: 29562528, Melba Barona Vega cc: 31523125, Hever Barona Vega cc: 16824313, Joel Barona Vega cc: 16286260 y Berta Barona Vega cc: 31523657. Quienes consideren tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, Sustitución Pensional, Cesantías, auxilios a los que haya lugar, deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Santiago de Cali, Avenida 6N # 13N-50 edificio Boulevard de la sexta, 11°, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

**PRIMER AVISO JUNIO 13 DE 2026**

### UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LTDA.

NIT. 900.208.098-0

Domiciliada en la ciudad de Cali, ubicada en la Carrera 23 No. 58-23 B/ El Trébol , de conformidad con lo prescrito por el art. 212 del CST., hace saber que estando al servicio de la empresa falleció el pasado 25 de Abril de 2.026, el señor **ROBERTO GUTIERREZ CASTELLANOS**, Quienes crean tener derecho alguno sobre las prestaciones sociales y demás acreencias que le correspondieren al trabajador, deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta publicación con el fin de acreditar su derecho.

**SEGUNDO AVISO 13 DE JUNIO DE 2.026**

### ANDINA DE SEGURIDAD

Se permite informar que el día 04/05/2026 falleció el **VANEGAS BELEÑO OSCAR DANIEL** identificado con número de cedula 1005181472, Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales, se presenta a hacerlo valer dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, en la siguiente dirección: Calle 53 No. 22-21 Bucaramanga

**SEGUNDO AVISO 14 DE JUNIO DE 2026**

### AVISO 1

El suscrito Liquidador de la sociedad **IPS INTEGRAL SANTA MARÍA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el **Nit. No. 900.402.462-1** notifica a todos los Acreedores y demás interesados dentro del proceso, que por Acta de Asamblea de Accionistas No. 02-2026 del 1 de junio de 2026, inscrita en la Cámara de Comercio de Buga el 9 de junio de 2026 (libro 09, número 17302), decretó la disolución y posterior liquidación voluntaria de la sociedad, en consecuencia todo lo relacionado con el proceso liquidatorio se llevará a cabo en la sede única del proceso liquidatorio ubicado en la Carrera 10 # 05 - 09, en el municipio de El Cerrito, y/o en los correos electrónicos [gerenciadointegralsm@gmail.com](mailto:gerenciadointegralsm@gmail.com) en los cuales se recibirán notificaciones y se atenderá a todos los Acreedores y demás interesados en el mismo.

**Edgardo Roberto Londoño Álvarez Liquidador**

### POLLOS EL BUCANERO S.A.

Informa que el señor **DAVID JOSÉ PAYARES PIÑA**, quien en vida laboró para esta compañía, falleció el día 12 de abril de 2026. Las personas que se consideren con derecho a reclamar sus salarios y prestaciones sociales deberán presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto, en las oficinas de la empresa acreditando su calidad conforme a la ley a la dirección: Arjona, Bolívar, KM 32 Variante Mamonal-Gambote, Vereda La Matea, en Horario de Oficina. Lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T.

**SEGUNDO AVISO 14 DE JUNIO DE 2026**

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta 72 del 11 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV26864

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTETADADA DE EL(LA) CAUSANTE: CECILIA TOVAR, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.309.413, fallecido en Cali, el día 20 de diciembre de 2002, en su estado civil de soltera SIN unión marital de hecho, registrada su defunción en la notaría 14 del círculo de Cali, en el indicativo serial 04081336, de fecha 23 de diciembre de 2002, siendo su último domicilio en la ciudad de Cali, asiento principal de sus negocios y por ende su domicilio principal, para que se hagan presentes dentro de su diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 034/2026 DEL 11 DE JUNIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente Edicto hoy 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026, a las 8 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV26866

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTETADADA DE EL(LA) CAUSANTE: CARLOS ARTURO TOVAR, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 16.701.503, falleció en Cali el día 26 de mayo de 2022, en su estado civil de soltero SIN unión marital de hecho, registrada su defunción en la notaría 12 del círculo de Cali, en el indicativo serial 10775572, de fecha 27 de mayo de 2022, siendo su último domicilio en la ciudad de Cali, asiento principal de sus negocios y por ende su domicilio principal, para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 035/2026 DEL 11 DE JUNIO DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente Edicto hoy 12 DIAS DEL MES DE JUNIO 2026, a las 8 am. LA NOTARIA MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA. EV26865

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL ACUMULADA DEL (DE LA LOS) CAUSANTE(S) RAMIRO NEL SANCHEZ VALENZIA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S)

CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 2.416.124 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDO EL 14 DE FEBRERO DE 2005, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI Y MARIA DEL ROSARIO GAONA DE SANCHEZ, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 38.957.920 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2024, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 057 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 12 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00 A.M. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26868

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) CARLOS ENRIQUE COLLAZOS RODRIGUEZ, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 16.668.216, FALLECIDO EL 09 DE ABRIL DE 2010, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 066 DEL ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o. DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 12 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26868

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) EZEQUIEL DUQUE DUQUE, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 6.084.526 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDO EL 04 DE ENERO DE 2011, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 065 DEL NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3o DEL DECRETO 902 DE 1.988. ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 10 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8:00 AM, DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26868

EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor HUBERTO RENDON URIBE (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.160.908, que éste falleció el día veintiocho (28) de abril de 2026 en Cali - Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora ANA YOLANDA LANCHEROS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.289.245, el día veintiocho (28) de mayo de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido a través de la figura de sustitución pensional en calidad de compañera permanente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor HUBERTO RENDON URIBE (Q.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 04 de junio de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. EV26769

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de las mesadas causadas no cobradas de la señora AMPARO ARAGON DE SARRIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.31.258.644, que ésta falleció el día 18 de julio de 2025, en Cali Valle del Cauca, fecha en la cual se encontraba como pensionada de la Gobernación del Valle del Cauca ; que como consecuencia la señora: ALEXANDRA SARRIA ARAGÓN , evo solicitó de reconocimiento y pago mesadas causadas no cobradas de la hoy fallecida en calidad de heredera. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho al cobro de las mesadas causadas no cobradas de la señora AMPARO ARAGON DE SARRIA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Santiago de Cali, 02 de junio de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. EV26848

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor NOLBERTO RENDON URIBE (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.375.470, que éste falleció el día treinta (30) de marzo de 2026 en Cali - Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora LUCY VELEZ DE RENDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.050.795, el día veintiocho (28) de mayo de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor NOLBERTO RENDON URIBE (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.375.470, que éste falleció el día treinta (30) de marzo de 2026 en Cali - Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora LUCY VELEZ DE RENDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.050.795, el día veintiocho (28) de mayo de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la

pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de compañera permanente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor NOLBERTO RENDON URIBE (Q.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 04 de junio de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana. EV26819

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0175 del día 28 de Mayo de 2026, los señores(ES) CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. c.c o nit 890300005-3 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASINO CARJAJVAL SANTA MONICA. Localizado en CALLE 29 NORTE #6 A - 40 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. EV26832

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0173 del día 4 de Junio de 2026, los señores(ES) CLAUDIA LUCIA URIZA ESTRADA c.c o nit 318727379 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA LA FLORA. Localizado en CALLE 43 NORTE #4 - 148 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. EV26833

CURADURIA URBANA DOS DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Dos de Santiago de Cali informa que mediante el radicado N° 76001-2-26-0158 del día 13 de Marzo de 2026, los señores(ES) Jhon Jairo Arroyave cc.: 18611679 y Maria Cristina Martinez cc.25017947. Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ARROYAVE. Localizado en la CARRERA 365# 18 - 43 CRISTOBAL COLÓN ha solicitado Licencia de construcción con modalidad de Reconocimiento- Reforzamiento estructural-modificación y ampliación de una edificación de 2 pisos con propiedad horizontal. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Avenida 4# 10 N- 130 oficina 201 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CURADORA URBANA DOS DE CALI. EV26872

CURADURIA URBANA DOS DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Dos de Santiago de Cali informa que mediante el radicado N° 76001-2-26-0230 del día 09 de Abril de 2026, los señores(ES) MORALES GUTIERREZ EDILMA cc.: 31162049 - Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MORALES. Localizado en la CARRERA 32 A # 25 - 57 URB. BOYACA ha solicitado Licencia de construcción con modalidad de Reconocimiento- Reforzamiento estructural- modificación y ampliación de una edificación de 3 pisos . Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Avenida 4# 10 N- 130 oficina 201 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. CURADORA URBANA DOS DE CALI. EV26873

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0208 del día 9 de Junio de 2026, los señores(ES) FLOR ALICIA SANCHEZ DE MEDINA c.c o nit 31267723 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA MEDINA SARRIA . Localizado en CARRERA 82 A #43 - 22 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADO-

RA URBANA TRES DE CALI. EV26881

EDICTO EMPLAZA TORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.6.086.964, que éste falleció el día once (11) de mayo de 2026 en Jamundí -Valle, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora BLANCA EMILIA BOLANOS identificada con cedula de ciudadanía No.38.976.827, el día veinticinco (25) de mayo de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de compañera permanente. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor JOSE ANTONIO RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4° y 5° de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 29 de mayo de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora de Gestión Humana.

CURADURIA URBANA DOS DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Dos de Santiago de Cali informa que mediante el radicado N° 76001-2-26-0149 del día 13 de Marzo de 2026, los señores(ES) Hugo Londono cc.: 16.620.457 de Cali y ROJAS ARCOS ASTRID cc. 31975669. Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO LONDONO. Localizado en la CALLE 35 # 11 F- 60 ATANASIO GIRARDOT ha solicitado Licencia de construcción con modalidad de Reconocimiento- Reforzamiento estructural-modificación y ampliación de una edificación de 2 pisos . Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Avenida 4# 10 N- 130 oficina 201 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA DOS DE CALI. Cód. Int. 002 EV26833

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión acumulada e intestada de los causantes JOSE MARIA AYALA MONTENEGRO (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 2.509.112 de Buga (V), fallecido el día 11 de junio de 2015, y GLADYS LOZANO DE AYALA (q.e.p.d), quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 29.272.245 de Buga (V), fallecida el día 21 de diciembre de 2025, quienes tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadalupe de Buga (V.), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesorio en esta Notaría, mediante Acta N° 48 de fecha 28 de mayo de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del numeral. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 am. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy veintinueve (29) de mayo de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalupe de Buga (V). Según resolución 012500-6 de 22/05/2026 de la Supemotariado. EV26783

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada del causante JOSE IGNACIO ANDRADE, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número: 2.561.834 de Florida Valle, fallecido el día 08 de enero de 2019, en Florida Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 010 del 29 de mayo de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 02 de junio de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26791

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada de la causante LUCI o LUCY ESTELLA PEDROZA PACHECO, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula

de ciudadanía número: 38.974.888, fallecida el día 10 de septiembre de 2025, en Cali Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 011 del 03 de junio de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 05 de junio de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26792

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) JAIME RESTREPO RINCON, con Cédula de Ciudadanía No. 6.452.790 quien(es) fallecieron(án) el 16 de Enero de 2020, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 05 de junio de 2026 mediante Acta No.091. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cinco (5) de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11- 82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26793

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ROLDANILLO - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto a la Sucesión Intestada del señor JUAN JOSE PULEAZ CORREA quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 6.279.707, quien falleció en la Ciudad de Cali Valle el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo último domicilio lo el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Roldanillo-Valle, para tal efecto presento la solicitud el día cuatro (04) de junio del dos mil veintiséis (2026), el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. cincuenta y tres (53), del día cuatro (04) de junio del año dos mil veintiséis (2026), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los cinco (05) días de junio de los dos mil veintiséis (2026). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO NOTARIO ROLDANILLO VALLE. EV26794

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARIA OLGA BENITEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 29.381.160 quien(es) fallecieron(án) el 02 de Mayo de 2025, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 05 de junio de 2026 mediante Acta No.092. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cinco (05) de junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CÓRREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26795

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, el trámite Notarial de liquidación sucesoral del causante (los) CRISTINO VALENCIA MINA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 16505116, que falleció el día 10 de diciembre de 2022, e inscrito en el serial 1802143 del 22 de Diciembre de 2022, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 37 de fecha 25 de Marzo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 25 de Marzo de 2026, a las 8.A.M. LA NOTARIA PRIMERA CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA. Desfijado hoy 09 de ABRIL del año 2026 a las 6 p.m. EV26797

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELAZAR VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ANA JULIA GARCIA DE RESTREPO, fallecido en

**Informa para el mes de junio 2026 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:**

Cm.l.i.j	810.90	Cm.l.i.j	0.00
Tm.l.i.j	1.456.33	Cc.m.l.i.j	0.00
Dm.l.i.j	1.241.72	Cuf.m.l.i.j	3.668.19
Fpc.m.l.i.j	1.000	GNCV	473
%Perdidas	0.36		

**MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS:** Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

**CONSIDERANDO QUE:**

- La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería.
 
$$CU_{(m.l.i.j)} = \frac{C_{(m.l.i.j)} + T_{(m.l.i.j)}}{1-p} + [D_{(m.l.i.j)} * F_{(m.l.i.j)}] + C_{(m.l.i.j)} + C_{(m.l.i.j)}$$

$$CU_{(m.l.i.j)} = C_{(m.l.i.j)}$$
- Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:
 

Rangos de Consumo		D m.l.i.j	Alfa	Cuf m.l.i.j	CdU m.l.i.j
Inicial	Final	S/m3		\$Factura	S/m3
0	30,000	1,241.72	0	3,668.19	4,915.88
Rango 2	30,001	75,000	1,726.72	0	4,900.88
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	3,668.19
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	3,668.19
Rango 5	425,001	1,700,000	598.00	0	3,668.19
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	546.00	0	3,668.19
- Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2010, modificada por las Resoluciones CREG 109 de 2020 y 102 011 de 2024, son:
 

Rangos de Consumo		Cta m.l.i.j,k	Diferencial (CtU)B (CtU)A	
Inicial	Final	S/m3	S/m3	
Rango 1	0	30,000	1,241.72	- 325.84
Rango 2	30,001	75,000	4,023.72	- 32.90
Rango 3	75,001	170,000	3,387.74	- 418.59
Rango 4	170,001	425,000	3,365.90	- 412.75
Rango 5	425,001	1,700,000	3,200.75	- 368.59
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	3,184.37	- 364.21

**CUeQ m.l.i.j,e**

S/m3	\$Factura
Estimato 1	4,442.48
Estimato 2	4,420.19

\*Ya. Tarifa aplicada al usuario para consumo entre 0 a 20 m3

**Subsidios y Contribuciones**

Estimato 1	(50.43%)
Estimato 2	(38.06%)
Estimato 5 y 6	20.00%
No Residencial	8.90%

\*Igual solo para usuarios residenciales y comerciales

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

Cali - Valle, el día 01 de junio del año 2024, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.572.088, expedida en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 15 de fecha veintiocho (28) del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELARIA VALLE. EV26808

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante CARLOS ARTURO CHARRIA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.224.627 expedida en Candelaria, fallecido el día 16 de enero del año 2009 en la ciudad de Cali Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 018 de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO CARLOS FERNANDO RAMIREZ HERRERA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELARIA VALLE - ENCARGADO. EV26808

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante HECTOR ALFONSO CANDELA, fallecido en Cali - Valle, el día 31 de enero del año 2026, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.446.775, expedida en Cali. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 16 de fecha nueve (9) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO CARLOS FERNANDO RAMIREZ HERRERA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELARIA VALLE ENCARGADO. EV26808

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELARIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARIA EUDOXIA LOPEZ DE NAVARRETE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 25.566.577 expedida en Morales, fallecida el quince (15) de junio de dos mil veintiocho (2025) en la ciudad de Palmira Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 017 de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO CARLOS FERNANDO RAMIREZ HERRERA

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CADELARIA VALLE - ENCARGADO. EV26808

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO (a) DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante GLORIA MARIN OSPINA, fallecida en la ciudad de Cali Valle, el día 29 de mayo de 2023, y se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.843.033 de Toro Valle. El último asiento principal de sus negocios fue el municipio de La Victoria - Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 039 de fecha 05 de junio de 2026. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se encuentre en esta localidad, un día al fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 05 de junio de 2026, siendo las 8:00 A.M. Y se desfija el día 22 de junio del 2026. GERMAN ALBERTO TAMAYO RUIZ Notario Único Encargado de este circuito de notaría mediante Resolución No. 0534 y Acta de posesión No. 0018 ambas expedidas el 04 de junio de 2.026. EV26809

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) LUZ ESTELLA SUAREZ BECERRA, con Cédula de Ciudadanía No. 31.397.610 quien(es) falleciera(n) el 15 de Febrero de 2023, en Estados Unidos, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 05 de junio de 2026 mediante Acta No.095. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cinco (05) de junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circuito: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26810

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) OFELIA ZAPATA DE CARDONA, con Cédula de Ciudadanía No. 29.369.925 quien(es) falleciera(n) el 13 de Septiembre de 2025, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 05 de junio de 2026 mediante Acta No.094. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy cinco (05) de junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circuito: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26811

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada del causante ALFREDO FLOREZ, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número:

14.930.963, fallecido el día 11 de agosto de 2023, en Palmira Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 012 del 03 de junio de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 05 de junio de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26814

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada del causante JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número: 4.711.736, fallecido el día 20 de febrero de 2026, en Cali Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 013 del 03 de junio de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 05 de junio de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26814

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor CRA 2 A # 7 T-99 CRA 2 A # 7-93 CRA 2 A # 7-81 CRA 2 A # 7-2-87 CRA 2 A # 7-2-75 CRA 2 A # 7-1-53 D 3 # 2 A-40 D 3 # 2 A-86 Vecinos Colindantes Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora CIELO ALVAREZ MARIN (RAD No 76147-1-26-0105) el 04/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. Para cinco unidades de vivienda de un piso, en el predio ubicado en la CARRERA 2A #TRANSVERSAL 1-95/ DIAGONAL 3 TRANSVERSAL 1-60 HORIZONTE Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Sus objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26816

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada acumulada de los causantes MARIA TERESA PORTILLO DE PORTILLO, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número: 27.618.679, fallecida el día 26 de agosto de 2017, en Palmira Valle y JOSE DIOMEDES ERREN PORTILLO PORTILLO, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cédula de ciudadanía número: 5.256.846, fallecido el día 04 de octubre de 2018, en Cali Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 014 del 04 de junio de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez

(10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 06 de junio de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26817

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 1 MZ H Vecino colindante Predio 2: LOTE # 3 MZ H Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor WILFRAN MUNOZ MUNOZ (RAD No 76147-1-26-0137) el 09/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 10 MZ H LOTE 02 VIA ZARAGOZA CONDOMINIO EL PLACER. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Sus objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26806

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARGELIA VALLE EMPLAZA: Dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el diario OCCIDENTE y la emisora CARTAGO STEREO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia de la señora LUZ DIVIA GRAJALES DE GARCIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.177.120, fallecida el 02 de marzo de 2022 en Tulua Valle, cuyo último domicilio de la causante fue el Municipio de Argelia Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 003 de junio 03 de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en el diario OCCIDENTE y en la emisora CARTAGO STEREO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de Diez (10) días. EDUARDO FABIAN CARDONA VILLA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO. EV26818

EDICTO LA NOTARIA UNICA DE GUACARI VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto trámite notarial de liquidación sucesoral del causante SANTIAGO QUINTERO CAMPO (CC 6.317.457), fallecido en Cali Valle del Cauca el 16-06-2.011, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios esta ciudad. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta 04 del 10-06-2026, se ordena publicación de este edicto, periódico Occidente y emisora en cumplimiento de lo dispuesto Art. 3 Dec. 1729 de 1989, ordenándose además fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez días. El presente edicto se fija hoy diez (10) de Junio de dos mil veintiséis (2.026), siendo las 7 y 30 a.m. LA NOTARIA DRA. PATRICIA CARLI-NA SANCLEMMENTE GIRON. EV26834

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTADA DE EL (LA) (LOS) CAUSANTE (S) "JUAN GUILLERMO BURITICA VARGAS", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 75.050.665, fallecido el día (10) de Diciembre del año 2022, en Cartago (Valle), siendo su último domicilio y

asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 32 de fecha (09) de Junio del 2026, SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Diez (10) días Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (10) de junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV26827

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro Email: notariadoscartago@gmail.com EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante (s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) DUBAN LONDONO OROZCO, con Cédula de Ciudadanía No. 6.238.846 quien(es) falleciera(n) el 17 de Agosto de 2024, en Pereira Risaralda, MARLENY DE JESUS VALENCIA DE LONDONO, con Cédula de Ciudadanía No. 31.403.575 quien(es) falleciera(n) el 26 de Junio de 2003, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 13 de mayo de 2026 mediante Acta No.073. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy trece (13) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circuito: LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26828

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRAMITE NOTARIAL DECONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INENBARGABLE, constituido por la señora LUCERO RAMIREZ DE SANDOVAL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.657.190 expedida en Palmira (Valle), a su favor, y que pesa sobre el siguiente inmueble: UNA CASA DE HABITACION, distinguida LOTE 23, que hace parte de la URBANIZACION LA LINDA II ETAPA, Calle 22B # 30N-34 MANZANA K, ubicada en el área urbana del municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca distinguida con la ficha catastral número 01-03-0981-0023-000, y matrícula inmobiliaria número 375-72170. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia Circulación Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º. Decreto 902 de 1.988. ORDÉNESE, además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por término de Quince (15) días. Evento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El Presente EDICTO, se fija hoy (09) de Junio del Dos Mil Veintiséis (2026), siendo las 8:00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV26829

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (los) causantes BUENAVENTURA DIAZ URBANO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 6159432, quien falleció el día 22 DE Julio de 2024 e inscrito en la Notaría primera de Buenaventura, en el serial 10969026 cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 057 de fecha Junio 10 de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988,

ordéñese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 10 de Junio de 2026, a las 8 A.M. LA NOTARIA ENCARGADA CLAUDIA CAROLINE UNAS. Desfijado hoy 23 de Junio del año 2026 a las 6 p.m. EV26835

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUADALAJARA DE BUGA (V) CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por la señora ZORAYDA ROJAS MELLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 31.640.501 de Buga (V.), vecino de esta ciudad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia, a su favor, a favor de su hija GABRIELA LOZANO ROJAS, con 7 años de edad, debidamente registrada en la Notaría Primera de Buga (V.), bajo el indicativo serial 58083813, identificada con Tarjeta de Identidad 1.112.165.892 de Buga (V.) y a favor de los hijos que llegares tener, para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral 010206300017000 y matrícula inmobiliaria 373-122366 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga (V.), mediante la Escritura Pública 1938 del 25 de julio de 2.024 de la Notaría Primera de Guadaluja de Buga (V.), modo adquirido compraventa, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 015 de fecha 10 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy once (11) de junio de 2026 siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera Encargada del Circuito de Guadaluja de Buga (V.) Según resolución 2026-013824-6 de 02 de junio de 2026 de la Supernotariado. EV26841

EDICTO N° ESU 00125 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del causante JOSE LUIS BEDOYA ECHEVERRI CEDULA DE CIUDADANIA N°. 6.378.072 Fallecido el 26/06/2013, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 3 de junio de 2026, por WILSON BEDOYA VILLA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.896.669 y ORILYA BEDOYA VILLA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.878.796, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0058 del 10 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 11 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 24 DE JUNIO DE 2026 a las 6 p.m. (M/P/M). JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA - NOTARIO. EV26842

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) MARCO ERREN OROZCO QUINTANA, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho legalizada, identificado en vida con cédula de ciudadanía 14.934.219, cuyo fallecimiento acaeció el día 28 de Octubre de 2002, cuya defun-

### SUMMAR TEMPORALES S.A.S. AVISA

Que el 10 de marzo de 2026, falleció el Señor **SEBASTIÁN LOZANO BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1116273685 de Tulúa (Valle), quien laboraba para nuestra empresa. Las personas que crean tener derecho a reclamar prestaciones sociales u otros derechos laborales deberán acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 17 Norte No. 4N-25, Cali – Valle

### LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. INFORMA

Que el día 14 de Febrero de 2026 falleció el Jubilado **DALCIO LEON REBELLON REBELLON** quien se identificaba con C.C. 2.583.965. A reclamar la sustitución de pensión de jubilación se presentó la señora NAYIBI DELGADO DE REBELLÓN identificada con C.C. 29597594 en calidad de compañera permanente. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar la sustitución pensional, acercarse a la Calle 9 No.4-50 Piso 9 Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 14 DE JUNIO DE 2026

### FUNDICIONES UNIVERO S.A.S.

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art.212 del C.S.T., que el señor **LUIS FERNANDO MURILLO MEDINA** cc.16925370. Falleció el día 23 de mayo de 2026. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras instalaciones en la Calle 11º No 32- 85 Arroyohondo Yumbo Valle, para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 14 DE JUNIO DE 2026

### LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E. INFORMA

Que el día 03 de Noviembre de 2025 falleció la Jubilada **NELLY GUZMAN DE SPITIA** quien se identificaba con C.C. 29085161 A reclamar la Sustitución Pensional se presentó el señor ARNOBIO SPITIA HERNÁNDEZ identificado con C.C. 6.044.675 en calidad de compañero permanente. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar la sustitución pensional, acercarse a la Calle 9 No.4- 50 Piso 9 Santiago de Cali.

PRIMER AVISO 14 DE JUNIO DE 2026

### TERRACOTA G&N S.A.S.

Informa de acuerdo al Art. 212 del C. S. del T., del fallecimiento de su trabajador **SEGUNDO VICTORIANO CASTILLO**, ocurrido el 15 de mayo de 2026. Las personas que consideren tener derecho a reclamar salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales deberán presentarse ante la empresa dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso, aportando los documentos que acrediten su calidad de beneficiarios.

PRIMER AVISO 13 DE JUNIO DE 2026

### CARMELITA AGRÍCOLA S.A.

Se permite informar que el pasado 06 de junio de 2026, falleció el Sr. **HERNANDO DE JESUS OSORIO GALLEG0** identificado con CC 16361825 y que se desempeñaba como colaborador de CARMELITA AGRÍCOLA S.A. En cumplimiento de la ley, se publica el presente aviso con el fin de que las personas que se consideren con los derechos de reclamar las prestaciones sociales y demás acreencias laborales a las que tenía derecho el colaborador, se presenten ante las oficinas de Gestión Humana de la Empresa, ubicada en la calle 7 No. 14 25 barrio San Jorge-Riofrio.

PRIMER AVISO 13 DE JUNIO DE 2026

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

ción fue inscrita en la Registraduría de Piendamó (Cauca), en el indicativo serial #04431442, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0123, de fecha 11 de Junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira

(Valle), hoy 11 de Junio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: DR. FERNANDO VELEZ R.O.A.S. EV26843

EDICTO N° ESU 00126 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante ADRIAN GARCIA OSPINA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 14.894.728 Fallecido el 16/11/2007, en la ciudad de YOTOCO, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite

se cumple por solicitud presentada el día 3 de junio de 2026, por JULIAN GARCIA OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.897.749, EN CALIDAD DE SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES, DE KEVIN ADRIAN GARCIA CAMAYO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.078.433, SEBASTIAN GARCIA CAMAYO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.087.982, VANESSA ALEJANDRA GARCIA CAMAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.091.329 y CAROL ANDREA GARCIA CAMAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.085.022. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 059 del 11 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en

una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 12 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 25 DE JUNIO DE 2026 a las 6 p.m. (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV26844

EDICTO N° ESU 00127 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante DUFAY OSPINA MENDOZA CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 38.857.605 Fallecido el 14/05/2023, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 3 de junio de 2026, por JULIAN GARCIA OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.897.749, EN CALIDAD DE HEREDERO Y SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS HERENCIALES, DE LISETH VIVIANA GARCIA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 67.003.517, JOVANNY GARCIA OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.899.549, CIELO ESPERANZA GARCIA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.873.721, WILMAR GARCIA OSPINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.885.106, PIEDAD GARCIA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.865.714, ONAIRA GARCIA OSPINA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.977.131, KEVIN ADRIAN GARCIA CAMAYO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.078.433, CAROL ANDREA GARCIA CAMAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.085.022, SEBASTIAN GARCIA CAMAYO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.087.982 y VANESSA ALEJANDRA GARCIA CAMAYO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.091.329. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0060 del 11 de junio de 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 12 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 25 DE JUNIO DE 2026 a las 9 p.m. (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV26845

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE J01fopal@ceudoj.ramajudicial.gov.co Calle 22 No 28a-10 telefax 2660200 Ext 7105 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA ANUNCIA: QUE MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO No. 1145 DE JULIO 09 DE 2025, PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA, ORDENO EMPLAZAR A EDWIN ARLEY ALVAREZ CASTRILLON, PREVIENIENDO A LAS PARTES QUE TENGAN NOTICIAS DE EL, PARA QUE LAS COMUNIQUEN A ESTE DESPACHO JUDICIAL, A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO j01fopal@ceudoj.ramajudicial.gov.co. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 108 DEL CGP Y EL ARTICULO 10 DE LA LEY 2213 DE 2022. LA DEMANDA ADELANTADA EN EL PRESENTE ASUNTO SE TRATA DE DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA, RADICADA AL 2025-00212-00, PROMOVIDA POR LA SEÑORA MARY SOL ALVAREZ CASTRILLON, EN VIRTUD AL PRESUNTO DESAPARECIMIENTO DE LA SEÑORA EDWIN ARLEY ALVAREZ CASTRILLON. DADO HOY VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTEISIS (2026). Atentamente, MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria Firmado Por: Monica Andrea Hernández Alzate Secretaria Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Palmira - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 5b51af5ec562235fbacbc3ff6251454455595ef5cctb7019a13e371291031e15e Documento generado en 21/05/2026 08:37:27 AM Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV26847

EDICTO N° ECPF 00129 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA -NOTARIO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de CONSTITUCIÓN VOLUNTARIA DE PATRIMONIO INEMBARGABLE DE FAMILIA ANTE NOTARIO, el cual recaerá sobre el siguiente bien o bienes inmuebles: MATRÍCULA INMOBILIARIA 373-106382 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADALAJARA DE BUGA FICHA CATASTRAL 010105140007000 TIPO DE PREDIO Urbano DEPARTAMENTO Valle Del Cauca MUNICIPIO Guadalajara De Buga DIRECCIÓN CALLE 25 # 18A-70 PROPIETARIO ANA MILENA ARCE FRANCO IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.786.456 Quienes se consideren con derecho a concurrir a oponerse a la constitución del Patrimonio de Familia por ser lesivo de sus derechos como acreedores de la CONSTITUYENTE. NOMBRE ANA MILENA ARCE FRANCO IDENTIFICACION CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.786.456 deberán hacerlo dentro del término DE QUINCE (15) días hábiles, durante el cual permanecerá fijo este edicto en lugar visible de la Notaría, así: FECHA Y HORA DE FIJACIÓN: 13 DE JUNIO DE 2026 A LAS 8 A.M. FECHA Y HORA DE DESFIJACION: 3 DE JULIO DE 2026 A

las 5:30 p.m. Este trámite se cumple por solicitud del propietario del inmueble, presentada el 5 de junio de 2026 en esta Notaría. Se inició el trámite mediante el acta No. cinco (5) del 12 DE JUNIO DE 2026 por la cual se dispuso la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de Quince (15) días y la publicación del edicto, dentro de ese término, en un periódico de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5o, del decreto 2817 de 2.006, por el cual se reglamentó el art. 37 de la Ley 962 de 2.005. El presente edicto se fija EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2026 siendo las 9:00 AM. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV26849

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral del (los) causantes ALBERTO RIASCOS TORRES, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2497328, quien falleció el día de marzo de 2017 e inscrito en el serial 09338249 de la Notaría 23 de Cali cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 055 de fecha 29 de Abril de 2026, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy 30 de Abril de 2026, a las 8 A.M. La Notaría Encargada HEROLIA CARABALI SINISTERRA. Desfijado hoy 13 de 05 del año 2026 a las 6 p.m. EV26850

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada del causante ALFONSO RAMIREZ SALAS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 16.345.348 expedida en Tuluá Valle, fallecido el día 03 de Julio del 2023 en Tuluá, aceptado el trámite respectivo por Acta número 48 del 05 de Junio del 2.026, siendo esta ciudad Tuluá Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 09 de Junio de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA. EV26851

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGALAGRADE VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del causante: MANUEL RAMIREZ GALVIS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.513.370 expedida en Bugalagrande V., fallecido(a) el día 27 de marzo del 2011, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06793273, siendo el asiento principal de sus negocios y último domicilio, el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 13 del 27 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 27 de mayo del 2026. FELIPE ANDRES CRUZ TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUGALAGRADE. EV26852

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de la sucesión intestada de la causante ANA EVA TORRES OSORNO en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 21.610.964 expedida en Cañasgordas, fallecida el 08 de Marzo de 2025 en Medellín Antioquia, aceptado el trámite respectivo por Acta número 49 del 05 de Junio del 2.026, siendo esta ciudad Tuluá Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy nueve (09) de Junio de 2.026 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULLIA. EV26853

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGALAGRADE VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del causante: MISAEI ANTONIO GUTIERREZ VILLADA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.261.308 expedida en Belén de Umbria Risaralda, fallecido(a) el día 10 de junio del 2020, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 09840338 de la Notaría Primera de Tuluá, siendo el asiento principal de sus negocios y último domicilio, el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 12 del 25 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaría en

cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 25 de mayo del 2026. FELIPE ANDRES CRUZ TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUGALAGRADE. EV26854

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULLIA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes FLOR DE MARIA URIBE CASTRO Y BENJAMIN CAICEDO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.489.691 y 29.866.116, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tuluá Valle, y fallecidos ambos en Tuluá Valle, el 29 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2016. Aceptado el trámite respectivo por acta número 50 del 09 de junio de 2.026. Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 10 de junio de 2026, siendo las 8:00 a.m. ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA. EV26855

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE BUGALAGRADE VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión doble intestada de los causantes: BEATRIZ DEL SOCORRO VILLEGAS GARCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.852.251 expedida en Buga V, fallecido(a) el día 27 de diciembre del 2023, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 06217639 de la Registraduría Municipal de Bugalagrande V., siendo el asiento principal de sus negocios y último domicilio, el municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 14 del 10 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3°. Del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 10 de junio del 2026. FELIPE ANDRES CRUZ TORO NOTARIO DEL CIRCULO DE BUGALAGRADE. EV26856

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULLIA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de GERARDO BARÓN O GERARDO VARON, identificado con vida con la cédula de ciudadanía número 6.193.908 de NOGALES BUGA VALLE, quien falleció en la ciudad de Tuluá Valle, el día 03 de Mayo de 1.998. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 60 de fecha 10 de Junio de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy JUNIO 11 DEL 2.026 a las 8.a.m. Se desfija el JUNIO 26 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV26857

EDICTO N° ESU 0069 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante SOCORRO PATIÑO DE GUIRAL CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 24.920.106 Fallecido el 16/05/2018, en la ciudad de CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 7 DE MAYO DE 2026, por ESTHER JUITH GUIRAL PATIÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.888.057, MARIA ELENA GUIRAL PATIÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.978.424, ESMERALDA VALENCIA PATIÑO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66.770.620, MAYRA ALEJANDRA CASTILLO VALENCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.299.832, CINTHIA CATHERINE CASTILLO VALENCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.291.840, Y ANGELICA MARIA CASTILLO VALENCIA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.118.295.172. EN CALIDAD DE HEREDERAS Y HEREDERAS POR REPRESENTACION. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0014 del 12 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 12 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 24 DE JUNIO DE 2026 a las 06:00 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 12 DE JUNIO DE 2026. EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMENEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO TITULAR. EV26859

EDICTO NO NPY 0024 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA CONJUNTA DE LOS CAUSANTES, JOSE OCTAVIO LINARES BURGOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.578.265 expedida en la Cumbre, y quien falleció en la ciudad de Cali Valle, el día

INDICADORES PARA EL CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS							
ACUEDUCTOS DEL SUR S.A. E.S.P (ACUASUR S.A E.S.P)							
AÑO 2025							
SUSCRIPTORES - MEDIOS CONSUMO PROMEDIO Y SOLICITUDES DE CONEXIÓN POR SECTOR, SERVICIO Y ESTRATO SOCIOECONÓMICO							
SERVICIO	SECTOR	ESTRATO	SUSCRIPTORES	No. DE MEDIDORES	CONSUMO PROMEDIO ACUEDUCTO	SOLICITUDES DE CONEXIÓN	
						PRESENTADAS	ATENDIDAS
ACUEDUCTO	RESIDENCIAL	5	3229	3229	17	113	113
	COMERCIAL	COMERCIAL	21	21	11	0	0
ALCANTARILLADO	RESIDENCIAL	5	3095	N.A.	16	111	111
	COMERCIAL	COMERCIAL	21	N.A.	11	0	0

VALOR FACTURADO, VARIACIÓN TARIFARIA, PORCENTAJE DE CONTRIBUCIÓN POR SERVICIO, SECTOR Y ESTRATO SOCIOECONÓMICO							
SERVICIO	SECTOR	ESTRATO	VALOR ANUAL FACTURADO	VARIACIÓN % DE LA TARIFA CARGO FIJO	VARIACIÓN % DE LA TARIFA CARGO POR CONSUMO	% DE CONTRIBUCIÓN	% DE SUBSIDIO
	COMERCIAL	COMERCIAL	\$ 10.286.320				
ALCANTARILLADO	RESIDENCIAL	5	\$ 1.497.069.321	7,28%	76,25%		
	COMERCIAL	COMERCIAL	\$ 8.138.698				

VALOR CARGO FIJO, VALOR CARGO POR CONSUMO, NIVEL DE CONTINUIDAD, TIEMPOS DE SUSPENSIÓN Y QUEJAS FORMULADAS POR SERVICIO							
SERVICIO	SECTOR	ESTRATO	CARGO FIJO AL FINAL DEL PERIODO	VALOR METRO CÚBICO AL FINAL DEL PERIODO	NIVELES DE CONTINUIDAD	TIEMPOS DE SUSPENSIÓN PROMEDIO	QUEJAS FORMULADAS Y ATENDIDAS
	COMERCIAL	COMERCIAL					
ALCANTARILLADO	RESIDENCIAL	5	\$ 12.265,98	\$ 2.580,45	100%	NA	0
	COMERCIAL	COMERCIAL					

INDICADORES FINANCIEROS		INDICADORES OPERACIONALES		INFORMACIÓN DE COSTOS	
Eficiencia de recaudo	82,6%	Eficiencia Laboral	910,0	Costo Unitario M3 de agua potable tratada	\$ 3.097,81
Rotación de recaudo	14,5%	Trabajadores por cada 1000 usuarios	2,77	Costo Unitario M3 de agua residual tratada	\$ 2.580,45
				Cargo fijo acueducto (a Dic de 2025)	\$ 16.690,26
				Cargo fijo alcantarillado (a Dic de 2025)	\$ 12.265,98

INFORMACIÓN TÉCNICA					COBERTURAS	
PÉRDIDAS TÉCNICAS	PÉRDIDAS COMERCIALES	INDICE AGUA NO CONTABILIZADA (IANC)	FUENTE ABASTECEDORA	FUENTE RECEPTORA	Area Intención Coberturas (AIC)	El Proyecto Urbanístico en desarrollo "Ciudad Campestre El Castillo"
1,8%	4,15%	5,9%	Rio Jamundí	Zanjón El Rosario	Cobertura Real en su AIC.	100% de viviendas de la Hacienda El Castillo y Club de Campo La Morada en Jamundí (Valle).

CUADRO RESUMEN DE CALIDAD DEL AGUA							
MES	PUNTO DE MUESTREO	PH	TEMPERATURA	COLORO	COLIFORMES	E-COLI	IRCA
Enero	PTAP EL CASTILLO - 001	7,1	24	0,7	0	0	0,00
Febrero	PTAP EL CASTILLO - 004	6,7	23	1,64	0	0	0,00
Marzo	PTAP EL CASTILLO - 006	7,1	22	1,69	0	0	0,00
Abril	PTAP EL CASTILLO - 002	7,1	24,5	1,23	0	0	0,00
Mayo	PTAP EL CASTILLO - 001	6,9	21,8	1,58	0	0	0,00
Junio	PTAP EL CASTILLO - 002	7,1	23,3	1,59	0	0	0,00
Julio	PTAP EL CASTILLO - 007	6,8	25	1,46	0	0	0,00
Agosto	PTAP EL CASTILLO - 001	7,5	26	1,86	0	0	0,00
Septiembre	PTAP EL CASTILLO - 002	7,2	26,8	1,83	0	0	0,00
Octubre	PTAP EL CASTILLO - 004	7,1	28	2	0	0	0,00
Noviembre	PTAP EL CASTILLO - 006	7,3	24	1,81	0	0	0,00
Diciembre	PTAP EL CASTILLO - 005	7,4	25	1,59	0	0	0,00

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 11 DE JUNIO DE 2026 - [www.occidente.co](http://www.occidente.co)

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

16 de octubre de 2024, y MARIA ANAGELICA ORDOÑEZ DE LINARES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 29.579.637 expedida en la Cumbre, y quien falleció en la ciudad de Cali Valle, el día 30 de agosto de 2020, teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en este municipio Yumbo Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 03 de junio del 2026, por los señores JAIME LINARES ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía #16.450.852 expedida en Yumbo, ANDREA LINARES ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 66.905.309 expedida en Cali, y SANDRA LINARES ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía # 66.971.187, expedida en Cali, en calidad de herederos (hijos) de los causantes. Se inició el trámite mediante ACTA No 0024 del 11 de junio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Este edicto se elaboró el día 23 de junio del 2026 a las 8 AM, y se desfilara el día 23 de junio del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 11 de junio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO. EV26859

EDICTO No NPY 0023 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA DEL CAUSANTE; LILEARDO DE JESUS BEDOYA MUNERA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 4.350.557 expedida en Apia, de nacionalidad colombiana, y quien falleció en la ciudad de Cali valle, el día 03 de septiembre de 2022, teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en este municipio Yumbo Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 04 de junio del 2026, por la señora MARIA MARLENY CASTAÑEDA ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía #42.023.081 expedida en la Virginia, en calidad de cónyuge sobreviviente, y MABEL XIMENA BEDOYA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía #1.118.310.214 expedida en Yumbo. ADRIAN ALBENS BEDOYA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía #1.118.299.338 expedida en Yumbo, en calidad de herederos (hijos) del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0023 del 11 de junio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Este edicto se elaboró el día 23 de junio del 2026 a las 8 AM, y se desfilara el día 23 de junio del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 11 de junio del 2026. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO. EV26859

EDICTO No ESU 0065 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del causante ANTONIO JOSE

GALINDO BUSTOSCÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2688.262 ROSA MARIA JIMENEZ PEREIRA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.938.657 Fallecido el 09/11/1992 y 16/08/1993, en la ciudad de VUJES VALLE Y CALI VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 27 DE MAYO DE 2026, por VICTOR HUGO GALINDO JIMENEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.362.067, Y ANDRES FELIPE GALINDO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.361.604, EN CALIDAD DE HUOS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° AAS 0013 del 11 DE JUNIO DE 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Este edicto se fija el día 11 DE JUNIO DE 2026 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 23 DE JUNIO DE 2026 a las 11/06/2026 (M/PM). Este EDICTO se elaboró el día 11 DE JUNIO DE 2026. EL NOTARIO DALIANA MUNERA DOMINGUEZ NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIA ENCARGADA. EV26859

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0153-LC Junio 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0153 LC de fecha 05 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso tipo apartamento, que se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS, con un área total construida de 31.12 m2, sobre el inmueble con área lote de 33.17 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-63965 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0831-0002-000-000-00, ubicado en la CRA 19A # 14-22 MZ 1 LT 2 Urbanización RINCON DE LA LOMA, solicitado por la sociedad LA CONSTRUCTORA S.A. identificada con el NIT. 816.007.202-3, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana María Guarín Urbic con M.P. No A66082002-42133554 quien además actúa como constructor responsable, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acta procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858

del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0152-LC Junio 03 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0152 LC de fecha 03 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso, que se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS, con un área total construida de 78.16 m2, sobre el inmueble con área lote de 86.79 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96063 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1297-0001-000-000, ubicado en la CRA 3 B # TRANSVERSAL 5E-04 MZ D LT 01 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitada por la constructora DC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S. identificada con el NIT. 901.678.616-5, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006318476, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135 quien además actúa como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acta procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 03 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0154-LC Junio 03 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0148 LC de fecha 03 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con un área total construida de 61.88 m2, sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-104840 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0040-0001-000-000-000, ubicado en la CRA 59 # 13-28 MZ LT 10 Urbanización BULEVAR DEL SAMAN I Y II ETAPA, solicitado por el señor JORGE YEDID MURILLO OSORIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.776.413 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Jorge Mario Ocampo Arango con M.P. No. A66622006-14567310, quien

obra también como diseñador de elementos no estructurales y constructor responsable; el diseño estructural elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena, con M.P. 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acta procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 03 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0154-LC Junio 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0154 LC de fecha 05 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar de dos (2) pisos, que se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS con área construida en primer piso de 54.00 m2 y área construida en segundo piso de 53.84 m2, para conformar un área total construida de 107.84 m2, sobre el inmueble con área lote de 33.17 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-63970 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0832-0004-000-000-000, ubicado en la CRA 19A # 14-33 MZ 2 LT 4 Urbanización RINCON DE LA LOMA, solicitado por la sociedad FOX EUJ identificada con el NIT. 816.008.235-0, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana María Guarín Urbic con M.P. No A66082002-42133554 quien además actúa como constructor responsable, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acta procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0151-LC Junio 03 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0151 LC de fecha 03 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos y ático, con área en el piso -1 de 93.95 m2, área en el piso -2 de 93.88 m2 y área en el piso 1 de 24.20 m2, para conformar un área total construida de 212.03 m2, sobre el inmueble con un área lote de 812.37.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-98910 y Ficha Catastral originaria No. 00-02-0000-0005-0054-000-000-000, ubicado en la CRA 41 A # 8-268 INTERIOR 27 PARCELACION CAMPESTRE QUINTAS DE LA VITRINA/ CORREGIMIENTO ZARAGOZA, solicitado por la señora SOFIA CORREA MONTAÑA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.151.243 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loatza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Camilo Jaramillo Valencia con M.P. No. 66202-374621 el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Julio Cesar Morales Arango con M.P. No.66202-207967. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acta procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y

seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 03 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0129-LC Mayo 12 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0129 LC de fecha 12 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación de uso comercial con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 279.00 m2, sobre el inmueble con un área lote de 279.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-71277 y Ficha Catastral originaria No. 01-01-0000-0064-0006-000-000-000, ubicado en la CARRERA 8 # 7-21 Urbanización JORGE ELIECER GAITAN, solicitado por la señora MARIA DERLI GÓMEZ SALAZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.417.122 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Andrea Ramírez Becerra con M.P. No. A181152011-112760247, quien además actúa como constructor responsable. El diseño estructural y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. El diseño de los elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Andrés Felipe Orrego Salazar con M.P. No. 66202-407279. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acta procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago



### COMUNICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 38275 DE 2026 CON RADICADO NO. 26-178043

PROMOVALLE S.A.S. E.S.P. informa a la comunidad que en cumplimiento de la Resolución No. 38275 de 2026 con Radicado No. 26-178043, el contrato de operación suscrito con EMSIRVA E.S.P. en Liquidación finalizó el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

La prestación del servicio público domiciliario de aseo en la ciudad de Santiago de Cali se ha desarrollado y continúa en el marco del régimen de libre competencia previsto en la Constitución Política y en la Ley 142 de 1994, bajo el cual los usuarios cuentan con la facultad de elegir libremente su prestador del servicio, de conformidad con las reglas legales y regulatorias aplicables, incluidas aquellas que regulan los procesos de vinculación y desvinculación del Decreto 1077 de 2015.

PROMOVALLE S.A.S. E.S.P. continúa prestando el servicio público de aseo y cuenta con Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) debidamente adoptado y actualizado, cuya vigencia depende del régimen legal y regulatorio aplicable a la prestación del servicio y a la relación contractual directa con sus usuarios. Las modificaciones efectuadas al CCU pueden ser consultadas en el Registro Único de Prestadores de Servicio Público.

La versión más reciente del Contrato de Condiciones Uniformes también podrá ser consultada directamente en nuestra página web o a través del código QR dispuesto para tal efecto:



**GOBIERNO DEL QUINDÍO EDICTO:** Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), falleció el señor **DAGOBERTO NIETO LÓPEZ**, quien en vida se identificaba con la c.c No. 18.416.887 según consta en el Registro Civil de Defunción No. 06219597. Que se ha presentado la señora ROSA ELIZABETH VALLEJO VASCO, con c.c No. 29.135.218 en calidad de Compañera Permanente, para reclamar el pago de la pensión de sobrevivientes y demás prestaciones sociales a que tenía derecho el docente DAGOBERTO NIETO LÓPEZ. Quien se considere con igual o mayor derecho a reclamar, debe presentarse al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - Secretaría de Educación Departamental del Quindío, ubicada en el piso 11 de la Gobernación del Departamento del Quindío, tel. 7359919 ext. 1529, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente edicto para que lo haga valer. MARIA VIVIANA GÓMEZ PAREJA -Profesional Universitario- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Secretaría Educación Departamental del Quindío.

#### SEGUNDO AVISO.

EV26636

#### AVISO DE LIQUIDACIÓN GETAFE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN

Para dar cumplimiento al Artículo 232 del C.Co se informa a los acreedores que en reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de marzo del 2026, según consta en el Acta No.16, los accionistas de **GETAFE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, Nit 900.577.014-4, acordaron la disolución anticipada de la sociedad, quedando está en estado de liquidación. Lo anterior, con la finalidad de dar aviso para que ejerzan los derechos que correspondan.

**JOSÉ JOAQUÍN MONTALVO FORERO LIQUIDADOR**

#### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE

Informa que el día 8 de marzo de 2026, falleció **YESICA ALEJANDRA PALACIOS GARCIA** (Q.E.P.D.), identificada con cedula de ciudadanía 1.112.777.776, quien ostentaba la condición de empleado público de periodo (un año) en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO. Que a reclamar las acreencias laborales definitivas, se presenta: MARIA NIDIA GARCIA GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía 29.464.167, en calidad de madre de la fallecida. Quienes se consideren con igual o mejor derecho pueden presentarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación del Segundo Aviso, ante el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, en la siguiente dirección: Calle 8 # 6-52 de Cartago Valle del Cauca, aportando las pruebas idóneas. H.C. FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO. Presidente

#### PRIMER AVISO 14 DE JUNIO DE 2026

#### MANUFACTURAS MARIO GALLEG0 N SAS SE PERMITE INFORMAR:

Que el día 16 de mayo del año 2026 Falleció la señora **NANCY YAMILETH ROJAS PADILLA** CC.66.952.626 las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales pueden enviar la solicitud de Reclamación con los documentos que los acrediten legalmente a la Calle 5 No 45-20 LOCAL 28 CENTRO COMERCIAL ANTONIO NARINO, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación, lo anterior para dar cumplimiento al ART 212 DEL C.S.T.

#### PRIMER AVISO JUNIO 13 DE 2026.

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 12 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858

**CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0155-LC Junio 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0155 LC de fecha 05 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar con altura de dos (2) pisos, la cual se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS, con área construida en primer piso de 54.00 m<sup>2</sup> y área construida en segundo piso de 53.84 m<sup>2</sup>, para conformar un área total construida de 107.84 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble con área lote de 33.17 m<sup>2</sup>, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-63998 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0833-0013-000-000-000, ubicado en la CALLE 14C # 199-09 MZ 3 LT 13 Urbanización RINCON DE LA LOMA, solicitado por la sociedad LA CONSTRUCTORA SA identificada con el NIT. 816.007.202-3, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Ana María Guarín Uribe con M.P. No A66082002-42133554 quien además actúa como constructor responsable, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. Art. 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 10 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858**

**CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0156-LC Junio 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0156 LC de fecha 05 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, que se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS con área construida en primer piso de 48.41 m<sup>2</sup> y área construida en segundo piso de 35.00 m<sup>2</sup>, para conformar un área total construida de 83.41 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble con área lote de 76.37 m<sup>2</sup>, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-63971 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0832-0005-000-000-000, ubicado en la CRA 19A # 14-39 MZ 2 LT 5 Urbanización RINCON DE LA LOMA, solicitado por la sociedad FOX E.U identificada con NIT. 816.008.235-0, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular**

**CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0157-LC Junio 10 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0157 LC de fecha 10 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA**

**NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial con altura de dos (2) pisos, conformada por un apartamento y una vivienda unifamiliar, con un área construida en primer piso de 78.00 m<sup>2</sup> y en segundo piso de 85.78 m<sup>2</sup>, para conformar un área total construida de 163.78 m<sup>2</sup>, sobre un área lote de 78.00 m<sup>2</sup>, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-105976 y Ficha Catastral originaria No.01-02-0000-1226-0009-000-000-000, ubicado en la TRANSVERSAL 18C # 16-59 MZ H LT 11 Urbanización EL DIAMANTE II ETAPA 2, solicitado por el señor CARLOS ANDRES VILLEGAS CAMPO, identificado con C.C. No. 1.112.785.879 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Diego Fernando Giraldo García con M.P. No. A253322010-14567600 quien obra también como director de construcción, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es el Ingeniero Adrián Felipe Maestre Calle con M.P. No. 131037-0624266 y el estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Cristhian Felipe Arias Quiceno con M.P. No.66202-328144. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 10 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858**

**CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0156-LC Junio 05 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0156 LC de fecha 05 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, que se encuentra en el rango de valor de Vivienda de Interés Social VIS con área construida en primer piso de 48.41 m<sup>2</sup> y área construida en segundo piso de 35.00 m<sup>2</sup>, para conformar un área total construida de 83.41 m<sup>2</sup>, sobre el inmueble con área lote de 76.37 m<sup>2</sup>, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-63971 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-0832-0005-000-000-000, ubicado en la CRA 19A # 14-39 MZ 2 LT 5 Urbanización RINCON DE LA LOMA, solicitado por la sociedad FOX E.U identificada con NIT. 816.008.235-0, en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular**

**CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0157-LC Junio 10 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0157 LC de fecha 10 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA**

conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por la Arquitecta Ana María Guarín Uribe con M.P. No A66082002-42133554 quien además actúa como constructor responsable, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. No. 63202-189389. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 05 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26858

**LA CURADURIA URBANA DOS DE BUENAVENTURA PUBLICACION SOLICITUD. CONFORME A LO DETERMINADO EN EL ARTICULO 2.2.6.1.2.2.2 DEL DECRETO 1077 DE 2015 EL CURADOR URBANO 2 DE BUENAVENTURA INFORMA, PROCEDE A CITAR LOS VECINOS COLINDANTES DEL INMUEBLE DESCRITO A CONTINUACION, CON RADICACION 76109-2-26-0005 DE ABRIL 16 DE 2026, QUE LA EMPRESA COLOMBIANA DE ESTACIONES S.A.S CON NIT 901614208-9 Y ESTACION DE SERVICIO LA ESPERANZA G.L.F.S.A.S PROPIETARIO (S) DE LOS PREDIOS (S) UBICADO EN LA VIA POTRERITO CORREGIMIENTO DE CORDOBA CORREGIMIENTO DE GAMBOA MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, SE DESARROLLARA LICENCIA DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA, ESTACION DE SERVICIO EDS LA ESPERANZA Y OFICINAS ADMINISTRATIVA ACORDE CON LO DISPUESTO , LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTARSE EN LOS CINCO (05 ) DIAS HABILES SIGUIENTES A ESTA PUBLICACION PARA HACER VALER SUS DERECHOS ANTE ESTA CURADURIA UBICADA EN LA CALLE 2º N. 5B-35 LOCAL 102 DE BUENAVENTURA, ESTA PUBLICACION SE REALIZA PORQUE SEGUN INFORMACION DEL PROPIETARIO LOS PREDIOS VECINOS CARECEN DE NOMENCLATURA . EDWING BUENO LOAIZA CURADOR URBANO DOS. COD. INT. 0005. COD. 01**

**AVISO DE EMPLAZAMIENTO JUDICIAL (Proceso Verbal de Declaración de Pertenencia - Artículo 375, numeral 7, del C.G.P.) En cumplimiento de lo ordenado mediante Auto No. 547 del 05 de mayo de 2026 del Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle del Cauca, proferido en el acatamiento de la Sentencia de Tutela No. 078 del 22 de abril de 2026, se publica el presente listado de emplazamiento dentro del proceso de la referencia: Radicación: 763064089001-2024-00362-00 Proceso: Verbal - Declaración de Pertenencia por Prescripción Ordinaria de Dominio. Demandantes: Christian Felipe Cuéllar Enriquez y Sandra Liliana Riascos Gómez. Demandados: Alcaldía de**

Ginebra, Asociación Campesina El Porvenir (ACEP), Wilson Tabares Valencia, Emiro Bolívar Martínez Erazo, Oscar Orlando Martínez Erazo, Raúl Martínez Pereira, Over Elcer Martínez Pereira, Miller Arley Cañas y demás personas inciertas e indeterminadas. Identificación del Inmueble: Predio denominado "FINCA SHALOM", ubicado en la Vereda Campo Alegre, Corregimiento de Cocuyos, Municipio de Ginebra, Valle del Cauca. Matrículas Inmobiliarias: Nos. 373-26906 y 373-86071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. Linderos: Norte: Limita parcialmente con los predios "El Paraíso" y "Las Nieves". Sur: Colinda parcialmente con los predios "El Paraíso" y "Las Nieves". Oriente: Con el predio "Las Nieves". Occidente: Limita con el predio "El Paraíso" y la carretera vía Campo Alegre. Se emplaza a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de este proceso para que concurran al mismo a hacerlos valer, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. EV26867

**EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de Causante MARIA FRANCIEDI HOLGUIN RAMIREZ O MARIA FRANCIEDI HOLGUIN O MARIA FRANCIEDY HOLGUIN. Identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 29.866.285 de Tulú Valle, quien falleció en Tulú Valle, el día 05 de Febrero del 2026. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 50 de fecha 15 de Mayo de 2.026. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MAYO 16 DEL 2026 a las 8 a.m. Se desflja el: JUNIO 01 DEL 2.026. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV26869

**EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE TULUA-ENCARGADO EMPLAZA:** A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(ella) (los) causante (s) JOSE OSCAR VALENIA OCAAMPO, identificado(a) (s) con la cédula de ciudadanía número 2.658.234 expedida en Trujillo (Valle), quien falleció en Trujillo (Valle), el veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil siete (2.007) siendo su último domicilio y el asiento principal de su negocios, este Municipio de Tulú (Valle), inscrita su defunción en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tulú de (Valle), al indicativo serial número 04339199 y MARIA ARGELI ORTIZ ORTIZ, identificad(a)(s) con la cédula de ciudadanía número 29.654.172 expedida en Palmira (Valle), quien falleció en Trujillo (Valle), el veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil siete (2.007) siendo su último domicilio y el asiento principal de su negocios, este Municipio de Tulú (Valle), inscrita su defunción en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tulú de (Valle), al indicativo serial número 04339199 y MARIA ARGELI ORTIZ ORTIZ, identificad(a)(s) con la cédula de ciudadanía número 29.654.172 expedida en Palmira (Valle), quien falleció en Trujillo (Valle), el veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil siete (2.007) siendo su último domicilio y el asiento principal de su negocios, este Municipio de Tulú (Valle), inscrita su defunción en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tulú de (Valle), al indicativo serial número 04022569. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 76 del cinco (05) de junio de dos mil veintiséis (2.026), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación

nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fija en lugar visible de la Notaría en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy cinco (05) de junio del año dos mil veintiséis (2.026), a las 8:00 a.m. El presente edicto se desflja el día veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULLIA EN PROPIEDAD. EV26870

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) ANGEL MARIA ARTEMIO SALGADO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.836.740, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número cuarenta y ocho (48) de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 06 de abril de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV26875

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) MARLENY y/o MARLENE GONZALEZ DE MONCAYO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.653.832, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintinueve (2021). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento ocho (108) de fecha primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8.00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO ALFREDO RUIZ AYA. EV26875

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del( de, la, los) causante (s) CAMILO GIL RAMOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.288.180 expedida en el Cerro -Valle, su fallecimiento en Palmira-Valle el día 01 de Marzo del 2017, según reza en su registro civil de defunción No 09336653 de la Notaría Única del Cerro-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 117 de fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo (E) DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26874

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del( de, la, los) causante (s) LUZ DARY DEVIA SANCHEZ Y/O LUZ DARY DEVIA DE GUTIERREZ (siendo la misma persona ), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 31.150.069 expedida en el Palmira - Valle, su fallecimiento en Cali - Valle el día 02 de Febrero del año 2020, según reza en su registro civil de defunción No 09803464 de la Notaría Tercera (3a) de Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 118 de fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo (E) DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26874

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) JAVIER HERNANDEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.398.179, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el dieciséis (16) de mayo de dos mil diez (2010). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento diez (110) de fecha primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por

el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV26875

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) ANGEL MARIA ARTEMIO SALGADO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.836.740, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). El trámite se aceptó mediante Acta número cuarenta y ocho (48) de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 06 de abril de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV26875

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) MARLENY y/o MARLENE GONZALEZ DE MONCAYO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.653.832, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintinueve (2021). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento ocho (108) de fecha primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8.00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO ALFREDO RUIZ AYA. EV26875

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) RAFAELA CEREZO DE GARCIA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.646.273, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el once (11) de febrero de dos mil ocho (2008). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento nueve (109) de fecha primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV26875

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) EDUVIGES GUARIN CANO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.653.486, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento once (111) de fecha primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8.00 a.m. EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO ALFREDO RUIZ AYA. EV26876

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) MARIA LUCIA CAMPO DE RAYO y/o MARIA LUCIA CAMPO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 29.632.608, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el tres (03) de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento trece (113) de fecha primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV26876

**EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA.** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ella)(los) causante(s) JESUS ANTONIO RAYO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.600.825, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento catorce (114) de fecha primero (01) de junio de dos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el Señor **MISAEI ANTONIO AGUIRRE CALDERÓN**, quien en vida se identificó con C.C. No.16.639.335 de Cali (Valle), falleció el 07 de abril de 2026. Que se ha presentado en calidad de hijo **JUAN SEBASTIÁN AGUIRRE BARRIOS** identificado con la C.C. No.1.192.891.009 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 Norte No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

**SARA MERCEDES RODAS SOTO**

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

**SEGUNDO AVISO 14 DE JUNIO DE 2026**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la Señora **YULY PAULINE SANCHEZ MAYORGA**, quien en vida se identificó con C.C. No.1.130.627.373 de Cali (Valle), falleció el 04 de abril de 2026. Que se ha presentado en calidad de esposo **OCTAVIO ALFONSO BOCANEGRA** identificado con la C.C. No.94.071.591 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 Norte No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 12, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

**SARA MERCEDES RODAS SOTO**

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

**PRIMER AVISO 13 DE JUNIO DE 2026**

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8:00 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV26876

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante(s) ALVARO ECHEVERRI ARANGO y/o ALVARO ECHEVERRY ARANGO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.379.813, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento doce (112) de fecha primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8:00 A.M. El Notario Segundo Encargado: ALFREDO RUIZ AYA. EV26876

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante FERNEY APONTE CASAS poseedora de la Cédula de Ciudadanía No 31.172.570, quien falleció el día 17 de enero de 2026 en la ciudad de Londres Reino Unido, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No 13 de fecha 05 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (09) de junio del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. EV26877

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante JOSE SAMUEL MURILLO MARIN y/o JOSE SAMUEL MURILLO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No 18.591.933, quien falleció el día 10 de marzo de 2025 en la ciudad de Cali, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No 14 de fecha 09 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) de junio del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. EV26878

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante MARCO TULIO GONZALEZ GIRON poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 6.397.831, quien falleció el día 05 de junio de 2023 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 12 de fecha 05 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (09) de junio del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. EV26879

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante HUMBERTO ARIAS poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 19.185.426, quien falleció el día 12 de enero de 2025 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 15 de fecha 11 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy doce (12) de junio del año dos mil veintiséis (2026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. EV26879

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) CILIA ARGENIS DEVIA SANCHEZ, Y/O CILIA ARGENIS DEVIA DE ROMERO, (siendo la misma persona) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.25.366.731. expedida en Caloto - Cauca, su fallecimiento en Cali -Valle el día 09 de Noviembre del año 2019, según reza en su registro civil de defunción No 0938816 de la Notaría Once (11a) de Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 119 de fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026). EL NOTARIO SEGUNDO (E) DR. ALFREDO RUIZ AYA. COD. 03

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ANA ISABEL SANCHEZ MORALES, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.38.785.003 expedida en Tuluá- Valle, su fallecimiento en Cali -Valle el día 22 de Septiembre del año 2020, según reza en su registro civil de defunción No 9979896 de la Notaría Once (11a) de Cali - Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 120 de fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circ-

lación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo (E) DR. ALFREDO RUIZ AYA. COD. 03

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA MERLE GIRALDO SOLARTE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.29.495.315 expedida en la Florida - Valle, su fallecimiento en Palmira-Valle, el día 07 de Marzo del año 2016, según reza en su registro civil de defunción No 08843510 de la Notaría Tercera (3a) de Palmira-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 121 de fecha: Diez (10) días del mes de junio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo (E) DR. ALFREDO RUIZ AYA. COD. 03

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) JAIME MURILLO RAMIREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.2.365.763 expedida en Santa Isabel - Tolima, su fallecimiento en Palmira-Valle, el día 18 de Mayo del año 2017, según reza en su registro civil

de defunción No 04203893 de la Notaría Primera (1a) de Palmira-Valle. El trámite se aceptó mediante Acta número 122 de fecha: Diez (10) días del mes de junio del año dos mil Veintiséis (2026) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. fecha: Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026). El Notario Segundo (E) DR. ALFREDO RUIZ AYA. COD. 03

### COLPERFILES SAS

Aviso de acuerdo con lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que la señora **MARIA ARACELLY NUSQUE CADENA** falleció el día 07 de JUNIO de 2026 C.C. 29679787. Quienes se crean tener derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas, en la VIA CALI A CANDELARIA KM. 1.5 BODEGA 69 C.I. LA NUBIA 2 de la ciudad de CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

PRIMER AVISO 13 DE JUNIO DE 2026



LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA  
LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

**CU = G + T + D + Cd**

Precio Máximo de Venta al Público = CU \* kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP 1.323.35/kg y Costo de transporte, 1.347.25 \$/kg para Yumbo, 1.140.90\$/Kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercialización minorista

A partir del 15 de junio 2026 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

Carga de Distribución Dd (\$/kg)			Deposito en Garantia (\$/cilindro)			
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100 lbs	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs	Cilindro de 20 lbs
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	715	694	684	240.000	120.000	110.000
			RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006, CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE			

### PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA

#### Precio Máximo de Venta al Público

Municipio	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FINAL					
		Entregas en carro tanque (\$/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga		4.314	220.471	185.199	94.949	79.482	50.851
Bugalagrande		4.319	220.721	185.399	94.949	79.482	50.851
Cali		4.200	208.110	179.235	91.068	75.470	47.082
Cartago		4.198	208.110	179.235	91.068	75.470	47.082
Caicedonia		4.465	219.212	183.190	97.070	80.241	48.352
Cerrito, Dagua		4.314	220.471	185.199	94.949	79.482	50.352
El Darien		4.319	223.421	188.099	95.049	79.582	51.351
El Dovio		4.386	220.521	185.199	94.949	79.482	51.051
Florida, Ginebra		4.314	220.471	185.199	94.949	79.482	50.851
Jamundi		4.252	219.271	183.999	94.349	78.882	51.251
La Union, la Victoria		4.386	220.521	185.199	94.949	79.482	51.051
Palmira		4.224	208.110	179.235	91.068	75.470	47.082
Pradera, Puerto tejada		4.314	220.471	185.199	94.949	79.482	50.851
Restrepo		4.319	223.421	188.099	95.049	79.582	51.351
Roldanillo		4.386	220.521	185.199	94.949	79.482	51.051
Sevilla		4.319	220.721	185.399	94.949	79.482	50.851
Toro		4.386	220.521	185.199	94.949	79.482	51.051
Tulua, Trujillo		4.319	208.110	179.235	91.068	75.470	47.082
Yumbo		4.176	208.110	179.235	91.068	75.470	47.082
Zarzal		4.386	220.521	185.199	94.949	79.482	51.051
Quindío							
Montenegro, Qumbaya		4.170	219.212	183.190	95.070	77.241	48.983
Filandia, Salento		4.170	219.212	183.190	95.070	80.241	50.883
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida		4.098	213.886	175.650	93.739	76.404	47.481
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao		4.170	219.212	183.190	97.070	80.241	47.820
Risaralda							
Pereira, Alcalá, Ulloa		4.252	226.812	189.256	96.870	80.041	48.883
Cauca							
Miranda, Corinto		4.308	223.521	184.000	94.649	79.182	51.651
Popayan, Piendamó		4.308	223.521	184.000	94.649	79.182	51.651
Santander de Quilichao		4.274	220.110	189.235	95.068	79.470	50.082
Villa Rica		4.274	220.471	181.000	94.649	79.482	50.851

### EDICTO

La sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.**, NIT 800.135.595-2, notifica al público en general y, en especial, a los **herederos del propietario fallecido, poseedores y/o interesados legítimos**, que respecto del vehículo de Placas SKM219:

Cuyo propietario original falleció y cuya **tarjeta de operación venció el 31 de diciembre de 2025**, se ha decidido iniciar el proceso de **desvinculación unilateral de la flota**, por no haberse formalizado sucesión ni traspaso legal, ni cumplido con las inspecciones técnicas y requisitos normativos.

Se **EMPLAZA** a los herederos y/o interesados para que comparezcan ante las oficinas de **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.**, con la documentación en regla o solución definitiva, dentro de un plazo **máximo de quince (15) días hábiles** contados desde la publicación de este edicto.

En caso de incumplimiento, la empresa procederá a la **desvinculación definitiva del vehículo** ante el Ministerio de Transporte y autoridades competentes, quedando eximida de toda responsabilidad futura.

**DIEGO PEREA CÁRDENAS**  
Gerente General  
**TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S**



#### TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)" Publicado por ECOPEPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de junio 2026 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	\$/kg	CARTAGO	\$/kg	CUSIANA/ CUPIAGUA	\$/kg
PRODUCTO	\$2.825.60	\$1.323.35	\$2.825.60	\$1.323.35	\$2.715.37	\$1.323.35
TRANSPORTE	\$2.605.35	\$1.347.25	\$2.410.81	\$1.140.90	\$0	\$0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	\$5.430.95	\$2.670.60	\$5.236.41	\$2.464.25	\$2.715.37	\$1.323.35

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que las adiciones o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 0979 de 2010.

# COMPRA, REGISTRA Y SÚBETE A UNA 0 KM

**HÍBRIDA**



Participa en el sorteo de una  
**SUV híbrida JOLION HEV 2027**  
por compras iguales o superiores a \$150.000,  
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en  
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.  
Aplican términos y condiciones.

Jardín  
Plaza

Sencillamente lo mejor